CAPÍTULO 2

DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

MARCO REFERENCIAL: NATURALEZA JURÍDICA Y LEGAL

La Institución San Josemaría Escrivá de Balaguer es un ente de carácter formal, de naturaleza oficial, creada mediante decreto 00237 del 19 de marzo de 1965. Posteriormente la misma Secretaría de Educación de Cundinamarca, por Resolución 004648 del 21 de noviembre de 2003**,** concede licencia de funcionamiento para la administración y nominación del establecimiento educativo de carácter oficial de preescolar, básica primaria, básica secundaria y la media, además del personal directivo docente, docentes y administrativos, a la Institución Educativa Departamental Delicias (hoy San Josemaría Escrivá de Balaguer) para el nivel de Media Técnica; mediante resolución de la alcaldía Municipal 0193 del 27 de enero de 2015, por la cual autoriza a la Institución la especialidad en Gestión Empresarial, con énfasis en las áreas de: Agroindustria, Hotelería y Turismo, Electrónica y electricidad, Diseño, Patronaje y Escalado de Confección de Ropa Industrial.

Declaración Universal de los Derechos Humanos Art. 1, 2, 3, 5, 6, 12, 17, 18, 19, 20, 24,26, 27, 28.	Consagra los derechos a: dignidad humana, la libertad e igualdad; a la vida y seguridad de la persona; al reconocimiento de su personalidad jurídica; al respeto por su vida privada, su familia, su domicilio y correspondencia a la propiedad; a la libertad de reunión y de asociación pacífica; al descanso y disfrute del tiempo libre; a la educación; a participar de la vida cultural de la comunidad; a que se establezca un orden social para hacer efectivos los derechos humanos. No habrá discriminación por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier índole. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad. Nadie podrá ser sometido a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
Constitución Política de Colombia Art. 27, 28, 33, 41, 42, 43, 44, 45, 52, 67, 68, 70, 73, 78, 79, 80, 82, 85, 86, 95, 126.	Consagra los derechos fundamentales: libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; igualdad de derechos y oportunidades entre el hombre y la mujer; respeto por los derechos fundamentales de los niños; protección y formación integral; recreación y deporte. La educación como derecho de la persona y servicio público como función social, será obligatoria entre los cinco y quince años. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo**,** contra su cónyuge o compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos y la comunidad participará en la dirección de las instituciones educativas, los padres podrán escoger la educación para sus hijos menores. Establece la igualdad de oportunidades para la enseñanza científica, técnica, artística y profesional. Establece los deberes de la persona y el ciudadano. El interés general prevalece sobre el interés particular.
Ley 84 de 1873 – Código Civil	Determina especialmente los derechos de los particulares, por razón del estado de las personas, de sus bienes, obligaciones, contratos y acciones civiles
Decreto 2277 de 1979	Reglamenta el ejercicio de la profesión docente tanto para el sector oficial como el privado. Establece las condiciones para ejercer la docencia, estructura el Escalafón Nacional; consagra el régimen disciplinario.
Ley 51 de 1981	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
Ley 30 de 1986 Art. 11	Las instituciones educativas deben desarrollar programas preventivos de drogadicción.
Decreto 1398 de 1990 Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación	La cual establece la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre la base de la igualdad jurídica con los del hombre.

contra la mujer	
Decreto 1860 de 1994 Art. 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54,55, 56.	Reglamenta la Ley 115 de 1994, especificando y concretando aspectos para la prestación del servicio educativo, sus planteamientos, organización, evaluación y conformación del gobierno escolar con carácter participativo y democrático.
Ley 133 de 1994	Desarrolla el derecho a la libertad religiosa y de cultos, reconocida en el Artículo 19 de la Constitución Política.
Ley 198 de 1995	Por el cual se ordena la izada de la Bandera Nacional y colocación de los símbolos patrios en los establecimientos públicos y educativos, instalaciones militares y de policía y representaciones de Colombia en el exterior, y se dictan otras disposiciones.
Ley 181 de 1995 Art. 3, 4, 5, 6, 11	Integra la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles y fomenta la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
Resolución 4210 de 1996	Organiza el funcionamiento del Servicio social estudiantil obligatorio
Ley 115 de 1998 - Ley General de Educación Art. 29	Señala los fines y objetivos de la educación, el concepto de currículo, diferentes clases y niveles de educación, diferentes formas de participación de los estudiantes y docentes en el gobierno escolar y aspectos relacionados con la profesionalización del servicio educativo. Es el soporte para el diseño del Manual de convivencia y la estructuración del gobierno escolar.
Ley 715 del 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Decreto 1278 de 2002 Estatuto de Profesionalización Docente	Regulará las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias.
Decreto 1286 de 2005	Establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006 Art. 2, 3, 4, 7,9, 10, 11, 15, 17, 18, 20, 23, 26, 28, 29, 30,31, 32, 33, 34, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45.	Garantiza a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.
Ley 1146 de 2007 Art. 2.	Para efectos de la prevención y atención integral, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un menor utilizando la fuerza, coerción física, psicológica o emocional, aprovechando la desigualdad o condiciones de indefensión.
Ley 1257 de 2008	Establece normas para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a mecanismos de protección y atención. Esta ley busca la sensibilización, prevención y sanción de la violencia y discriminación contra las mujeres.
Decreto 1290 de 2009	Reglamenta la evaluación y promoción en los establecimientos educativos.

Ley 1620 de 2013 - Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.	La cual considera que las situaciones que afectan la convivencia y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos, según el tipo y gravedad de la situación.
Decreto 1965 de 2013	Que reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Ley 1618 de 2013	Se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
Ley 1622 de 2013	Garantiza a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.
Decreto 1075 de 2015	Que compila las normas de carácter reglamentario y en algunos casos la normativa compilada, para que se ajuste a la realidad institucional y a la normativa vigente, lo cual conlleva, en aspectos puntuales, el ejercicio formal de la facultad reglamentaria.
Ley 1755 de 2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.
Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026	"El camino hacia la calidad y la equidad".
Decreto 2105 de 2017	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 del 2015, único reglamentario del sector educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.
Decreto 1421 de 2017	Por medio del cual se reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
Ley 1996 de 2019	Se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad
Ley 2094 de 2021	Código General Disciplinario
Directiva 01 de 04 de marzo del 2022	Proporciona orientaciones para la prevención de la violencia sexual en entornos escolares. Esta directiva busca proteger integralmente a niños, niñas y adolescentes, ofreciendo acciones precisas para prevenir, combatir y actuar ante cualquier forma de violencia sexual en el ámbito escolar.
Ley 2216 de 2022	Promoción de la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje
Resolución 3842 2022	En la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias que deben cumplir las personas que aspiran a ocupar cargos de directivos docentes y docentes del Sistema Especial de Carrera Docente.

Decreto 529 de 2024	En donde la discriminación en contra de la mujer se define como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos.
JURISPRUDENCIA	
T-02 de 1994 T- 569 de 1994 T-316 de 1994 T-859 de 2002 T- 341 de 2003 T-478 de 2015	Son titulares de la libertad de enseñanza, aprendizaje e investigación la comunidad en general, y en particular las instituciones de enseñanza, sean éstas públicas o privadas, los docentes e investigadores y los estudiantes. Protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad de todos los individuos, y ha removido los obstáculos que se han presentado para su realización en los casos que han llegado a su conocimiento. Pero también ha señalado que el ejercicio de este derecho tiene limitaciones, dentro de las cuales se encuentran los derechos de los demás. La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. El estudiante tiene que cumplir con el manual de convivencia; permite condicionar la permanencia del estudiante por bajo rendimiento académico. La reprobación puede darse en todos los grados. Permite la exclusión de un estudiante por mal comportamiento. No se vulnera el derecho a la educación si el estudiante es excluido por bajo rendimiento y/o mala disciplina. Los estudiantes están obligados a mantener las normas de presentación en los colegios, los horarios de clase (entrada y salida) y observar un debido comportamiento y respeto para con docentes y compañeros. “Al momento de matricularse una persona en el Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones” El estudiante tiene derecho de conocer y ser evaluado dentro del sistema de evaluación propio de cada colegio. Las instituciones educativas deben crear mecanismos para regular la evaluación del comportamiento de los estudiantes sin vulnerar sus derechos La Institución educativa debe garantizar la protección integral de los derechos de los miembros de la comunidad educativa. Las Instituciones educativas pueden regular la presentación personal de los miembros de la comunidad educativa, sin vulnerar sus derechos al libre desarrollo de la personalidad. El libre desarrollo de la personalidad en menores de edad debe interpretarse conforme a su capacidad progresiva y siempre bajo el principio del interés superior del niño.
T- 345 de 2008	Establece que los colegios no pueden imponer normas sobre la apariencia física de los estudiantes, el uso obligatorio del cabello corto en hombres, si estas restricciones no tienen una justificación pedagógica clara y razonable. La Corte recuerda que, según el artículo 16 de la Constitución, los estudiantes tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad, y que los manuales de convivencia deben respetar los derechos fundamentales, sin imponer sanciones basadas en estereotipos o normas arbitrarias.
T-330 de 2024	la imposición de una sanción disciplinaria debe resultar de la observancia de las garantías propias del derecho al debido proceso, en la que se apliquen los estándares mínimos de proporcionalidad, a fin de que la sanción cumpla con el objetivo de corregir la conducta, no sea arbitraria y se ajuste a las particularidades del caso concreto
T-065 de 1993	Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues sí ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su

	autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa
T-133 de 2025	Obligación de implementar ajustes razonables para garantizar desarrollo armónico integral y participación de estudiantes en situación de discapacidad
Concepto jurídico responsabilidad sobre niñas y niños no recogidos por sus acudientes luego de terminada la jornada escolar.	Son las instituciones educativas quienes deben reglamentar en sus manuales el procedimiento y el responsable interno para iniciar, en caso de que los procedimientos internos no surtan efecto, el proceso tendiente a la adopción de las medidas de restablecimiento de derechos establecidos en el Código de infancia y adolescencia, de conformidad con lo expuesto en este concepto.

JUSTIFICACIÓN

El establecimiento de un conjunto de principios, normas y criterios para convivir ha sido necesario para construir una sociedad, sobre todo en los contextos en donde la falta de entendimiento, tolerancia y respeto por la diversidad de intereses y culturas ha generado la mayor parte de los conflictos que le impiden desarrollarse. Surgiendo así tratados, manuales, constituciones que a partir de modelos y enfoques diferentes buscan plasmar unos acuerdos mínimos para mitigar, frenar o minimizar los problemas que la aquejan.

Ante este panorama, e inmersos en un contexto de conflicto y desencuentro, resulta fundamental trazar rutas que permitan una convivencia para la paz, la defensa de los derechos humanos y fomento de los deberes para el progreso, de tal manera que se promueva la participación de todos los actores sociales en su construcción y ejecución. Por ello, la comunidad educativa de la Institución San Josemaría Escrivá de Balaguer busca consolidar de una cultura que entienda y valore los criterios establecidos de convivencia, como elementos importantes para alcanzar el desarrollo y la paz en cada uno y para todos por igual, por tanto este Manual de Convivencia se enmarca en la formación reflexiva y comprensiva del ser con responsabilidad frente al concepto de libertad, reconocimiento y valoración de la diferencia.

Por lo tanto, lo estipulado en el presente Manual debe ser aplicable en todos los actos públicos o privados donde haga presencia la Institución Educativa San Josemaría Escrivá de Balaguer, o cuando se actúe a nombre de esta; con el objetivo de regular los comportamientos de estudiantes, padres y madres de familia, docentes, directivos docentes y personal administrativo, mitigando conflictos; estableciendo rutas y protocolos necesarios para lograr la tan anhelada sana convivencia.

Al momento de firmar la matrícula los estudiantes, padres y/o acudientes, deciden voluntariamente acatar y cumplir el contenido de este Manual de Convivencia Escolar.

OBJETIVOS

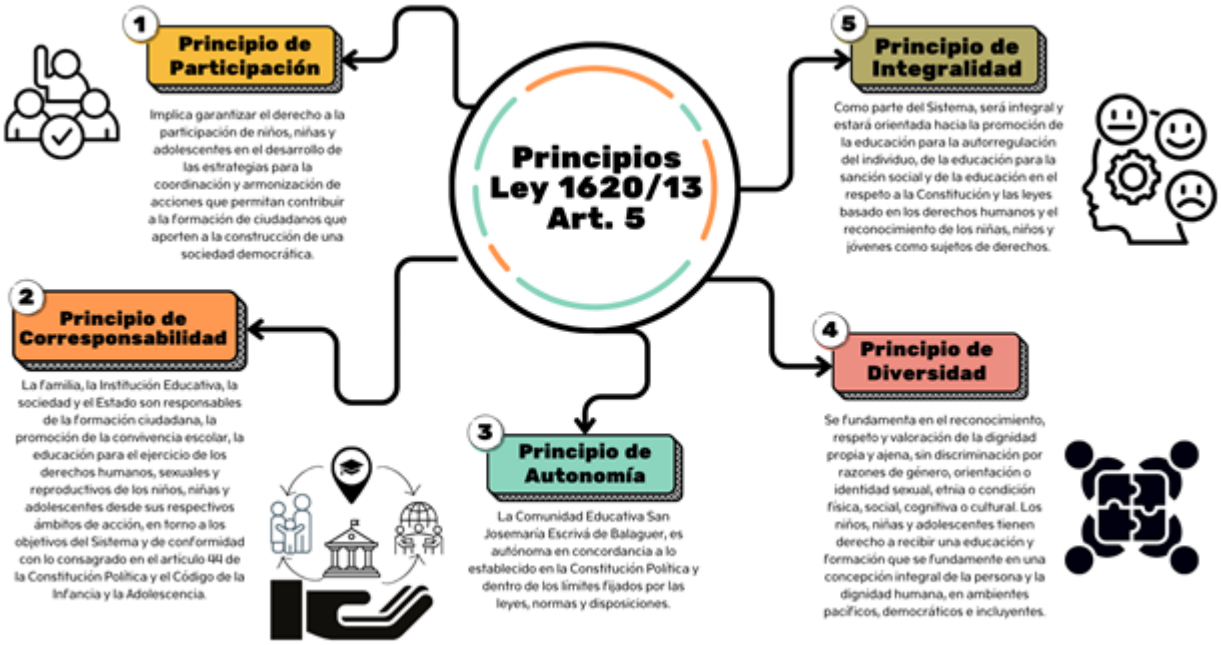
El propósito general de este Manual de convivencia es brindar herramientas que garanticen el sano relacionamiento entre todos los miembros de la comunidad educativa, dentro de la institución y en todos los actos públicos o privados donde tenga presencia la Institución educativa o cuando se actúe en nombre de esta. Bajo un sistema incluyente, fundamentado en los principios de la corresponsabilidad frente al concepto de libertad, reconocimiento y valoración de la diferencia.

Para lograrlo es necesario:

1. Crear los parámetros básicos de convivencia, para que todos los miembros de la comunidad educativa Balaguerista, puedan convivir en paz y armonía.
2. Dar a conocer los deberes, derechos, normas, procesos, estímulos y acciones restaurativas que les son propios a cada uno de los miembros de la comunidad educativa San Josemaría Escrivá de Balaguer.
3. Fomentar y orientar a la comunidad educativa en la formación integral de comportamientos adecuados para vivir en sociedad.
4. Generar la participación asertiva y constructiva de los miembros de la comunidad, en la solución de los conflictos que se presenten en el desarrollo de sus actividades cotidianas.

5. Dar a conocer las responsabilidades de los diferentes miembros de la comunidad educativa en lo referente al servicio educativo.
6. Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar.

PRINCIPIOS (Ley 1620 de 2013, artículo 5)



A la luz de los principios establecidos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la violencia escolar (Ley 1620 de 2013, artículo 5), el colegio San Josemaría Escrivá de Balaguer adopta:

Principio de Participación: implica garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias para la coordinación y armonización de acciones que permitan contribuir a la formación de ciudadanos que aporten a la construcción de una sociedad democrática.

Principio de Corresponsabilidad: la familia, la Institución Educativa, la sociedad y el Estado son responsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Principio de Autonomía: la Comunidad Educativa San Josemaría Escrivá de Balaguer, es autónoma en concordancia a lo establecido en la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Principio de Diversidad: se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social, cognitiva o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Principio de Integralidad: como parte del Sistema, será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes basado en los derechos humanos y el reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos.

CONCEPTOS BÁSICOS

El presente Manual de Convivencia se construye a partir de los enfoques de Derechos Humanos, de género, diferencial y restaurativo. Algunas definiciones y principios provenientes de estos enfoques se presentan a continuación:

Autonomía: los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

Acción reparadora: toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Acoso escolar (Bullying): de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Acoso sexual: de acuerdo con el código Penal colombiano, artículo 210, es un delito que se define como "El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona…"

Acuerdos y normas: son el resultado del diálogo entre quienes integran la comunidad educativa Balaguerista sobre los mínimos necesarios para vivir juntos, de manera que su cumplimiento se base en el sentido de la responsabilidad individual y colectiva y no únicamente en la idea de recibir castigos o premios.

Agresión electrónica: tipificada en la ley 1620, correspondiente con toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, enviados de forma anónima o revelando la identidad de quien los envía.

Agresión escolar: es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a los demás.

Agresión esporádica: cualquier tipo de agresión que ocurra solo una vez y que no haga parte de un patrón de agresiones repetidas contra la misma persona. No incluye agresiones electrónicas así estas ocurran solo una vez.

Agresión física: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión gestual: es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión gráfica: es toda acción que busque con textos, grafitis, dibujos, entre otros, degradar humillar, atemorizar o descalificar a los demás.

Agresión relacional: es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen tal como excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a su entorno inmediato.

Agresión verbal: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, correos, telefonía móvil y videojuegos online) que genera maltrato psicológico, afectando negativamente a otros a través de dichos medios.

Ciudadanía: Significa el conjunto de derechos y deberes por los cuales el ciudadano, el individuo está sujeto en su relación con la sociedad en que vive. El término ciudadanía proviene del latín "civitas", que significa ciudad. Por tanto, ciudadanía es la condición que se otorga al ciudadano de ser miembro de una comunidad organizada.

Comunidad educativa: la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 115 de 1994, está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Conflictos: son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Convivencia: proceso de interacción en el marco de relaciones de poder ejercidas sin opresión, ni dominación, donde se establecen consensos sobres valores, normas y acuerdos que guiarán el vivir juntos. Se caracteriza por ser dinámica, constante y cotidiana.

Corresponsabilidad: es la responsabilidad compartida entre varias personas que implica obligaciones y derechos, frente a la convivencia, la promoción y la protección de los derechos ajenos y propios.

Deberes: hace referencia a las actividades, actos y circunstancias que implican una determinada obligación moral o ética.

Debido proceso: según el Artículo 35 de la Constitución Colombiana es aquel en el que establece cómo, cuándo y por qué se inicia una acción, cómo se procede en cada caso hasta la aplicación de las medidas, si las hubiere, y el trámite de los recursos correspondientes.

Derechos: son las libertades y obligaciones que derivan del estado de una persona, o de sus relaciones con respecto a otras que regulan la convivencia.

Diversidad: es el reconocimiento y respeto por las diferencias entre las personas, ya sean culturales, físicas, ideológicas, religiosas, de género u otras. Promueve la inclusión y la convivencia armoniosa en un entorno donde todos se sientan valorados y respetados.

Discapacidad: es una condición que afecta el nivel de vida de un individuo o de un grupo. El término se usa para definir una deficiencia física o mental, como la discapacidad sensorial, cognitiva o intelectual, la enfermedad mental o varios tipos de enfermedades crónicas.

Inclusión: La inclusión es un proceso en constante construcción que busca garantizar que todas las personas, sin importar sus características o diferencias, tengan las mismas oportunidades y puedan participar de manera plena en la sociedad. Esto implica eliminar las barreras que impiden la participación equitativa y fomentar un entorno donde se valoren y respeten las diferencias individuales.

Integralidad: es la manera de actuar considerando al ser humano en todas sus dimensiones: física, emocional, social, ética y espiritual. Implica promover el desarrollo completo de las personas y valorar su bienestar de forma holística.

Libre desarrollo de la personalidad: se entiende como la libertad que tienen las personas para tomar decisiones, de manera reflexiva, sobre sí mismos.

Manejo y resolución de conflictos: hace referencia a la manera en que se aborda una disputa y la resolución tiene que ver con la intención y voluntad de las personas para resolverla. "Es un proceso dinámico en el cual dos o más actores en un conflicto latente, manifiesto o con intereses divergentes entablan una comunicación para generar soluciones aceptables y se expresan en un compromiso" (UNESCO, 2000)

Mediación escolar: Proceso pedagógico en el que un tercero facilita el diálogo entre las partes para llegar a acuerdos.
Normas: criterios que se deben seguir o a los que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades. Así pues, se entiende que las normas dirigen todas las acciones del hombre y regulan su comportamiento social.

Proporcionalidad: este principio exige que las acciones restaurativas que se establecen ante cualquier situación sean proporcionales y no desmedidas. Privilegiando acciones enmarcadas en la justicia restaurativa.

Protección Integral: hace referencia al reconocimiento, la garantía, el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Restablecimiento de los derechos: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Ruta pedagógica de atención: conjunto de acciones institucionales progresivas y articuladas para entender situaciones de convivencia, garantizando el debido proceso escolar.

Sexting: envío o intercambio de imágenes o mensajes de texto con un contenido sexual explícito a través de un dispositivo electrónico, especialmente un teléfono celular.

Situaciones Tipo l: se refiere a los conflictos manejados inadecuadamente, aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II: le corresponden las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III: corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Violencia sexual contra niños, niñas y adolescente: de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO 3

DEL GOBIERNO ESCOLAR

COMUNIDAD EDUCATIVA. Según la ley 115 (art. 6°) y de acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, la cual se conforma por:

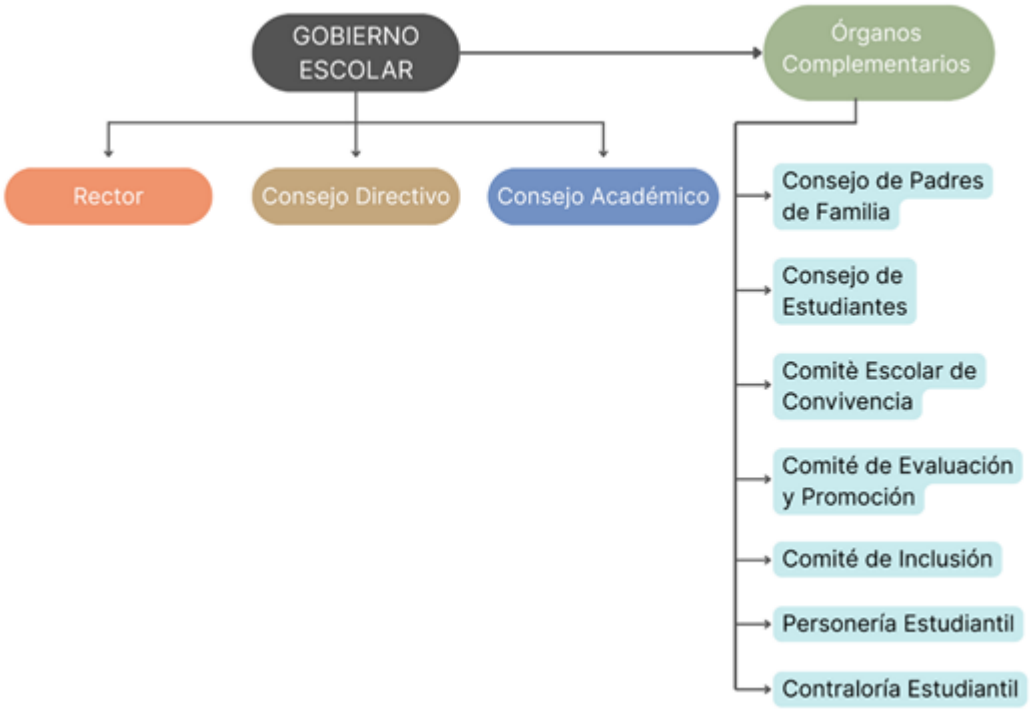


1. Estudiantes matriculados
2. Padres y madres de familia o acudientes.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes.
5. El personal administrativo o de servicios que cumplen funciones del colegio.
6. Los egresados interesados en continuar aportando al desarrollo de la institución.

GOBIERNO ESCOLAR

Los Órganos del Gobierno Escolar son las instancias establecidas por la legislación educativa colombiana, para asegurar que las naturales tensiones de los procesos pedagógicos y formativos tengan un carácter dialógico que promueva el ideal de libertad, igualdad y fraternidad.

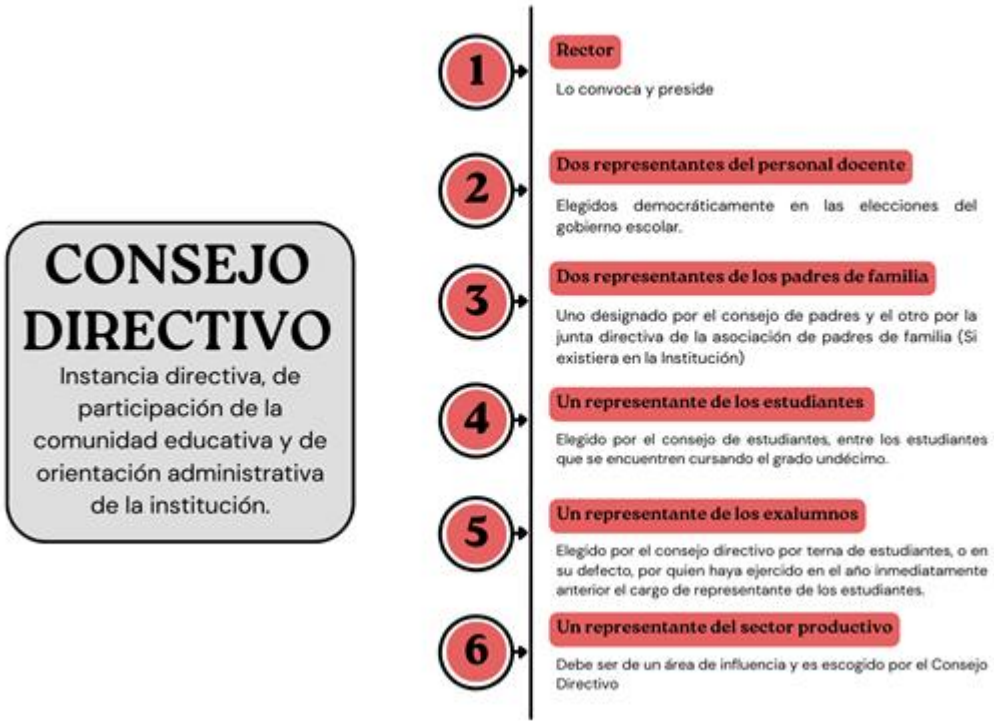
La elección y funcionamiento de los órganos del Gobierno escolar está regida por el decreto 1075 de 2015 y la circular Nº 001 del 21 de enero de 2019. Que la Ley General de Educación Ley 115 de 1994 en el artículo 142 establece las instancias de participación en el Gobierno escolar, donde cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por:



1. Rector
2. Consejo Directivo Institucional
3. Consejo Académico

Los órganos complementarios son:
1. Consejo de Padres.
2. Comité de Evaluación y Promoción.
3. Comité Escolar de Convivencia.
4. Personería estudiantil.
5. Consejo de Estudiantes.
6. Contraloría estudiantil.

CONSEJO DIRECTIVO



El Consejo Directivo es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación administrativa de la institución.

INTEGRANTES:

1. El rector, quien lo convocará y presidirá.
2. Dos representantes del personal docente de colegio, elegidos democráticamente en las elecciones del gobierno escolar.
3. Dos representantes de los padres de familia (uno designado por el consejo de padres y el otro por la junta directiva de la asociación de padres de familia).
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el grado undécimo.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por el consejo directivo por terna de estudiantes, o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos del área de influencia, que será escogido por el consejo directivo.

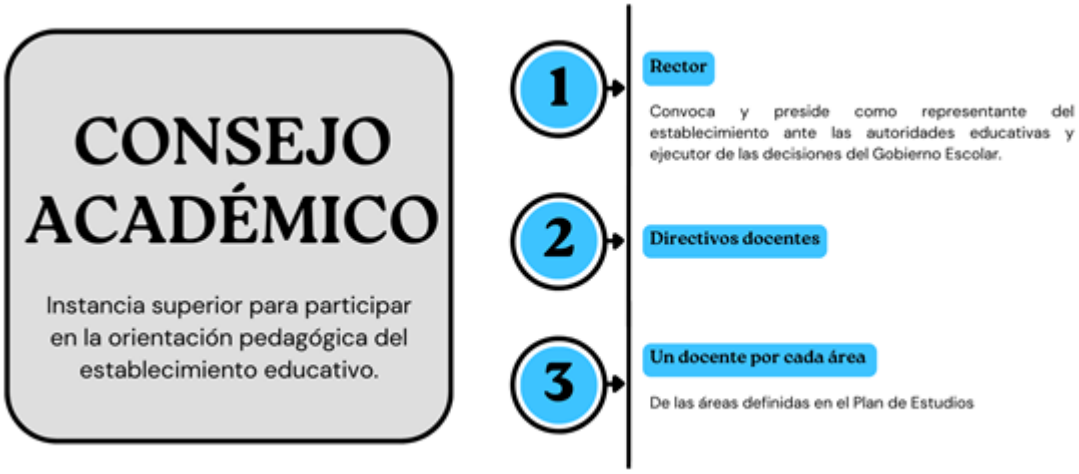
FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Basado en el Decreto 1860 de 1994 (artículo 23), que reglamenta parcialmente la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), donde se establecen las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de convivencia.
3. Adoptar el Manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.

6. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
8. Establecer estímulos o sanciones de acuerdo a los desempeños académicos y sociales de los estudiantes, los cuales deben integrarse en el Manual de convivencia.
9. Participar en los criterios de evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
14. Reglamentar los procesos electorales del gobierno escolar.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.
16. Conocer y adoptar el Manual de convivencia.

CONSEJO ACADÉMICO



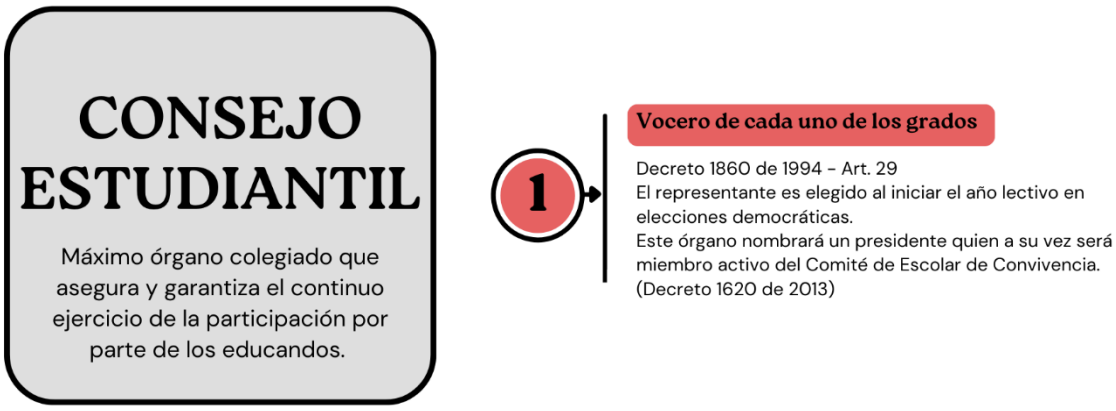
Esta instancia está integrada por el rector, quien lo preside, coordinador y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO
Basado en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, que reglamenta la Ley 115 de 1994. Allí se establecen las funciones del Consejo Académico en las instituciones educativas.

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y tomar decisiones ante los reclamos justificados que presenten los estudiantes y/o acudientes sobre la evaluación educativa.

7. Auditar el seguimiento a las comisiones de evaluación y promoción.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CONSEJO ESTUDIANTIL



Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento (Artículo 29 del decreto 1860/94) El representante de cada grado será elegido al iniciar el año lectivo en elecciones democráticas.
De la misma manera y como lo exige la ley este órgano nombrará un presidente quien a su vez será miembro activo del comité escolar de Convivencia de acuerdo al decreto 1620 del 15 de marzo de 2013.

FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

1. Promover la vivencia de la filosofía y principios de la Institución Educativa manifestados en su Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento o Manual de convivencia.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a los estudiantes que presenten iniciativas relacionadas con el desarrollo de la vida estudiantil, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994.
4. Participar en la construcción, aplicación y seguimiento del Pacto de Convivencia y del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
5. Promover entre sus compañeros el cumplimiento de los deberes, el ejercicio de los derechos y la sana convivencia.
6. Elegir un presidente del Consejo Estudiantil, quien representará al estudiantado en el Comité Escolar de Convivencia.

REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

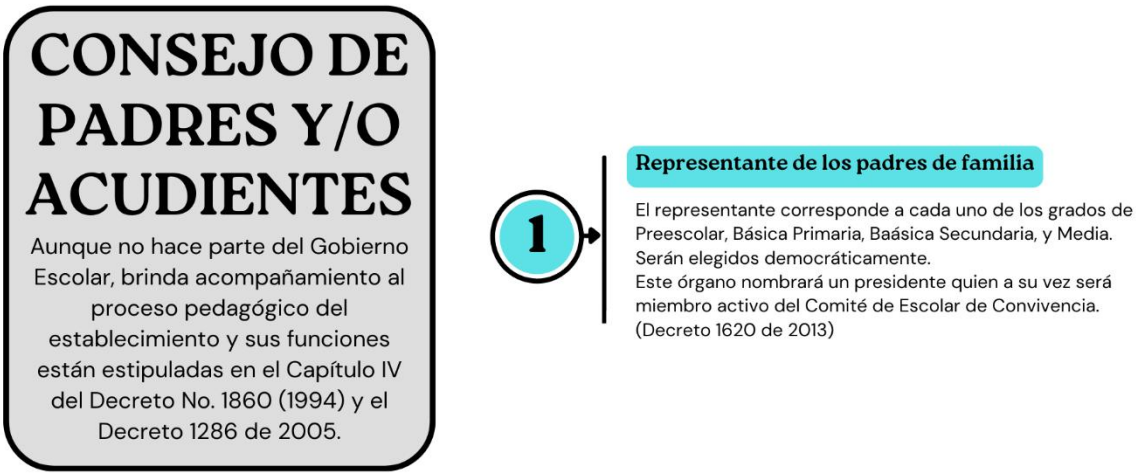


Los estudiantes que aspiren a ocupar estos cargos deben reunir los siguientes requisitos:

1. Llevar más de un año en la Institución.
2. Destacarse por su desempeño académico y de convivencia.
3. Presentar dentro de su programa propuestas completas y realizables.
4. Distinguirse por el respeto hacia las personas de la comunidad.
5. Cumplir y hacer respetar el Manual de Convivencia.

Los representantes elegidos deben asistir a las reuniones que presida el presidente del consejo estudiantil. En estas cada uno es vocero del grado que representa, participa en la organización y ejecución de diferentes proyectos que van de acuerdo con la filosofía Institucional como son: la creatividad para solucionar problemas en cooperación continua para desarrollarlos, la solidaridad evidenciada en el trabajo en grupo; además de tener acceso a la información sobre los diversos problemas e inquietudes de la mayoría de los estudiantes.

CONSEJO DE PADRES



Es un órgano de participación de padres y/o acudientes, que, aunque no hace parte del gobierno escolar, brinda acompañamiento al proceso pedagógico del establecimiento y sus funciones están estipuladas en el Capítulo IV del Decreto No. 1860 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005.

Está conformado por los representantes de los padres de familia de los estudiantes de cada uno de los grados de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media elegidos democráticamente al inicio del año.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Como lo exige la ley, este órgano nombrará el presidente del consejo de padres, quien a su vez será miembro activo del comité escolar de Convivencia, de acuerdo con lo estipulado en la ley 1620 del 15 de marzo de 2013.La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

En caso de crearse la Asociación de Padres de Familia, su junta directiva convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES;
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;

8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Es la instancia que fomenta las buenas relaciones y el buen trato, además de fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la comunidad educativa, evalúa y media los conflictos que se presentan dentro de la institución, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de convivencia y en casos especiales, previo análisis remite los casos al consejo directivo. Establece relaciones con entes estatales para dar solución a las dificultades encontradas.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia son:
1. El Rector es quien lo convoca y lo preside.
2. El Personero estudiantil.
3. El Docente con función de orientación.
4. El Coordinador con funciones de convivencia.
5. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
6. El Presidente del Consejo estudiantil.
7. Un docente por sede que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los

hechos con el propósito de ampliar información o asesorarse de temas específicos.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Pacto de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

El quórum decisorio del comité escolar será el exigido por ley, es decir la mitad más uno siempre que exista un representante de cada una de las instancias. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se elaborará un acta, que contenga:



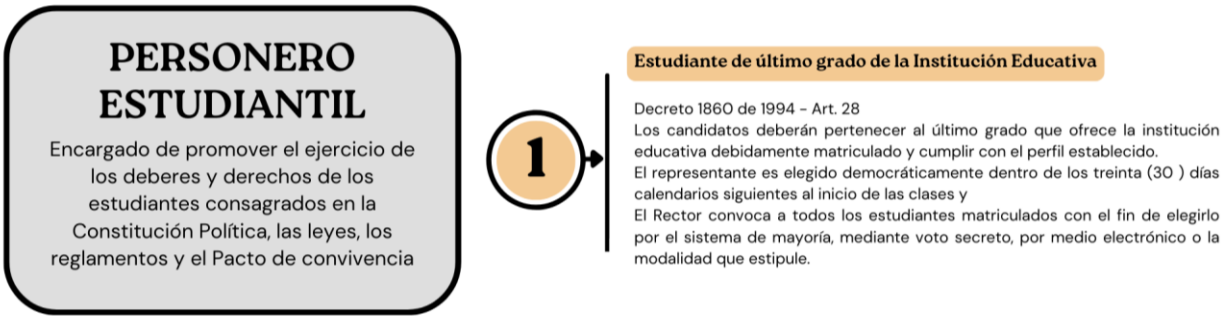
1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del Comité una vez haya sido aprobada por los asistentes.
7. Firma de los asistentes.

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que se adelanten, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, la ley 1098 de 2006 y la ley 1620 de 2013.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Tomar decisiones relacionadas con los comportamientos de los estudiantes, de conformidad con las normas y procedimientos previstos en este Manual de convivencia.
2. Promover y apoyar los programas existentes en la Institución Educativa relacionados con la convivencia.
3. Estipular las consecuencias lógicas constructivas frente a las situaciones donde se haya visto afectada la convivencia.
4. Dejar constancias de actas debidamente firmadas sobre las situaciones analizadas por este comité.
5. Reunirse una vez en cada período académico y organizar reuniones extraordinarias cuando sus integrantes lo estimen conveniente.
6. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
7. Convocar a un proceso de conciliación cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
8. Activar la ruta de atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 35 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
9. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
10. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de convivencia, y presentar informes a las respectivas instancias que hacen parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
11. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de las diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PERSONERÍA ESCOLAR



El Artículo 28 Capítulo IV del Decreto 1860, establece que: «…En todos los establecimientos educativos el personero estudiantil será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución. Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Pacto de convivencia».

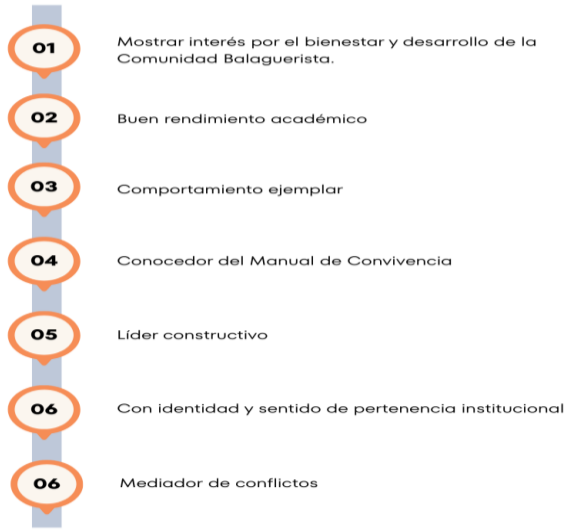
Se elige dentro de los 30 días calendarios siguientes a la iniciación de clases. El Rector convoca a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría, mediante voto secreto, por medio electrónico o la modalidad que estipule.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o contralor estudiantil. Su objetivo principal es promover el correcto ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes que la desarrollan en materia educativa y el Reglamento o Manual de convivencia.

FUNCIONES DEL PERSONERO ESCOLAR

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los educandos.
3. Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Entregar un informe sobre su gestión como personero y socializar con los demás estudiantes de la institución.

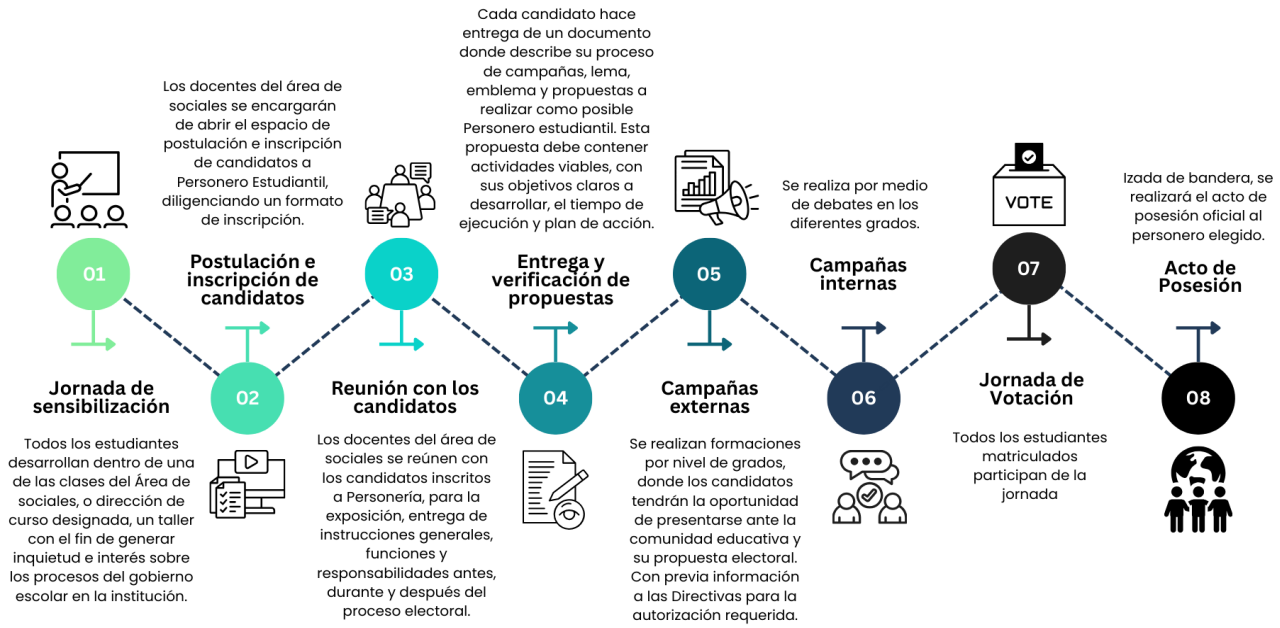
PERFIL DEL PERSONERO / PERSONERA ESCOLAR



1. Mostrar interés por el bienestar y desarrollo de la Comunidad Balaguerista
2. Buen rendimiento académico
3. Comportamiento ejemplar
4. Conocedor del Manual de convivencia
5. Líder constructivo
6. Con identidad y sentido de pertenencia al colegio.
7. Mediador en los conflictos.

ELECCIÓN DE PERSONERO ESCOLAR

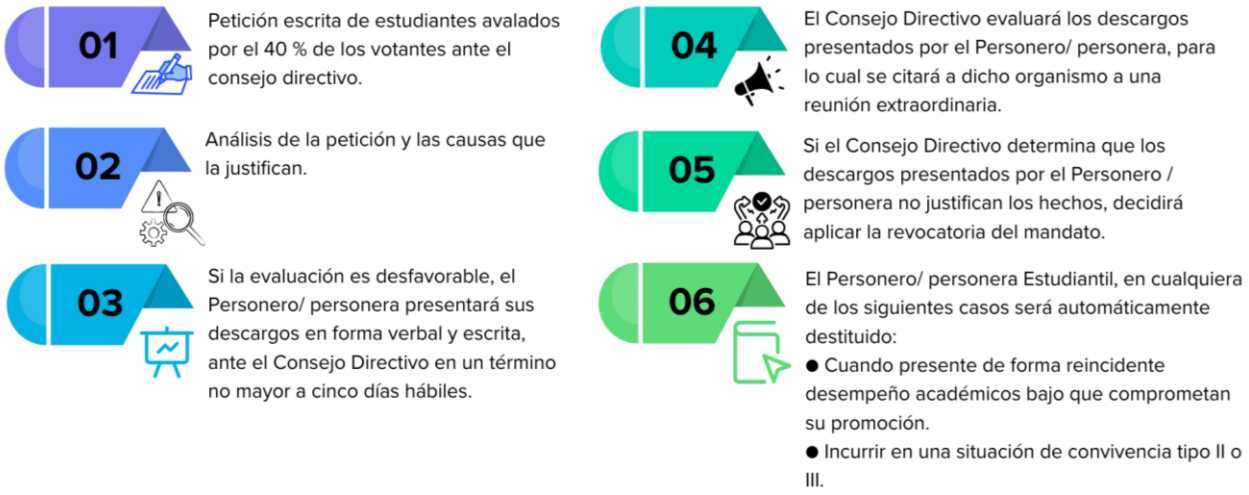
Los docentes del Área de Ciencias Sociales y del Proyecto transversal de Competencias Ciudadanas, son los responsables de los siguientes procesos para asegurar la elección adecuada del personero estudiantil de la Institución Educativa:



1. JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN: todos los estudiantes desarrollan dentro de una de las clases del Área de sociales, o dirección de curso designada, un taller con el fin de generar inquietud e interés sobre los procesos del gobierno escolar en la institución.
2. POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: los docentes del área de sociales se encargarán de abrir el espacio de postulación e inscripción de candidatos a Personero Estudiantil, diligenciando un formato de inscripción.
3. REUNIÓN CON CANDIDATOS: es el espacio en el cual los docentes del área de sociales se reúnen con los candidatos inscritos a Personería, para la exposición, entrega de instrucciones generales, funciones y responsabilidades antes, durante y después del proceso electoral.
4. ENTREGA Y VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS: cada candidato hace entrega de un documento donde describe su proceso de campañas, lema, emblema y propuestas a realizar como posible Personero estudiantil. Esta propuesta debe contener actividades viables, con sus objetivos claros a desarrollar, el tiempo de ejecución y plan de acción.
5. CAMPAÑAS EXTERNAS: se realizan formaciones por nivel de grados, donde los candidatos tendrán la oportunidad de presentarse ante la comunidad educativa y su propuesta electoral. Con previa información a las Directivas para la autorización requerida.
6. CAMPAÑA INTERNA: la campaña para Personería se realiza por medio de debates en los diferentes grados.
7. ACTO DE POSESIÓN: por medio de una Izada de bandera, se realizará el acto de posesión oficial al personero elegido.

REVOCATORIA Y/O DESTITUCIÓN DEL PERSONERO ESCOLAR

El (la) Personero /personera podrá ser revocado de su cargo en caso de incumplimiento de una o varias de sus funciones, después de haberse llevado a cabo el siguiente proceso:



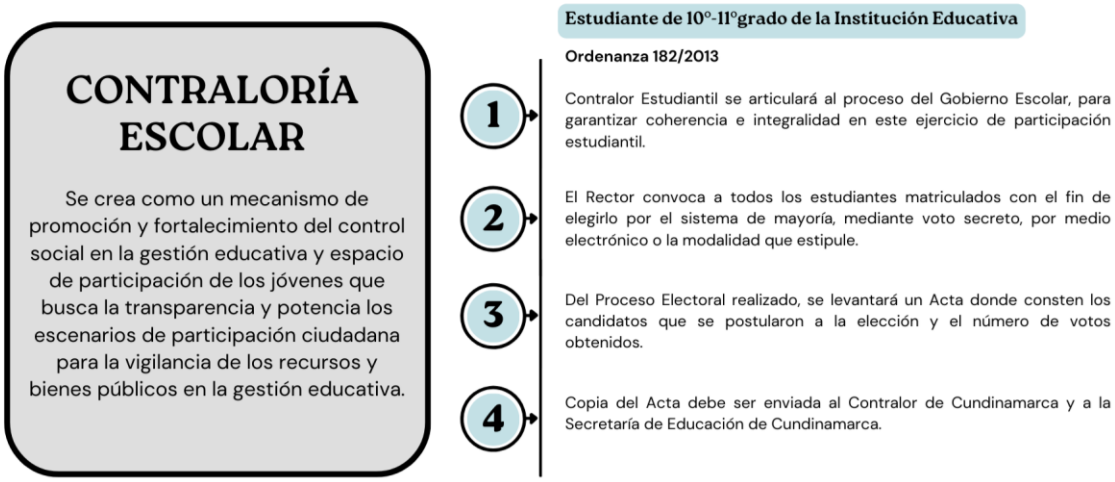
El Personero podrá ser revocado de su cargo en caso de incumplimiento de una o varias de sus funciones, después de haberse llevado a cabo el siguiente proceso:

1. Petición escrita de estudiantes avalados por el 40 % de los votantes ante el consejo directivo.
2. Análisis de la petición y las causas que la justifican.
3. Si la evaluación es desfavorable, el Personero/ personera presentará sus descargos en forma verbal y escrita, ante el Consejo Directivo en un término no mayor a cinco días hábiles.
4. El Consejo Directivo evaluará los descargos presentados por el Personero/ personera, para lo cual se citará a dicho organismo a una reunión extraordinaria.
5. Si el Consejo Directivo determina que los descargos presentados por el Personero/ personera no justifican los hechos, decidirá aplicar la revocatoria del mandato.
6. El Personero Estudiantil, en cualquiera de los siguientes casos será automáticamente destituido:

- Cuando presente de forma reincidente desempeños académicos bajos que comprometan su promoción.
- Incurrir en una situación de convivencia tipo II o III.

Parágrafo: En caso de destitución o revocatoria del mandato, ocupará el cargo transitoriamente el 2° candidato a la Personería que obtuvo mayor cantidad de votos, mientras se realizan unas nuevas elecciones. En este caso el Personero destituido NO podrá participar en estas elecciones.

CONTRALORÍA ESCOLAR



Teniendo en cuenta la ordenanza 182 de 2013, se crea como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa.
La figura del Contralor Estudiantil se articulará al proceso del Gobierno Escolar, para garantizar coherencia e integralidad en este ejercicio de participación estudiantil.

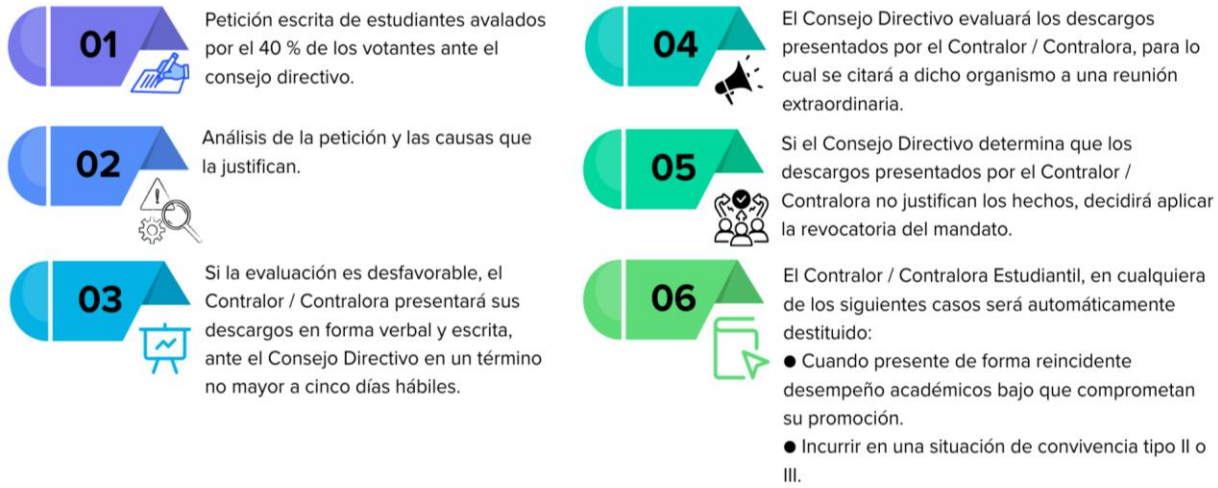
Del Proceso Electoral realizado, se levantará un Acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la Institución Educativa. Copia de esta Acta debe ser enviada al Contralor de Cundinamarca y a la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

PERFIL DEL CONTRALOR ESCOLAR
El Contralor y/o Contralora escolar será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica; elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

FUNCIONES DEL CONTRALOR O CONTRALORA ESCOLAR:
1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva Institución Educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la Comunidad Educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada tres meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría de Cundinamarca.
6. Solicitar a la Contraloría del municipio que realice las verificaciones que se consideren necesarias.
7. Solicitar a la Contraloría del municipio las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden.
8. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos.
9. Verificar que el Rector publique semestralmente, en cartelera, las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos.
10. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.
11. La responsabilidad del Contralor Escolar es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

REVOCATORIA Y DESTITUCIÓN DEL CONTRALOR ESCOLAR

El contralor/ contralora podrá ser revocado de su cargo en caso de incumplimiento de una o varias de sus funciones, después de haberse llevado a cabo el siguiente proceso:

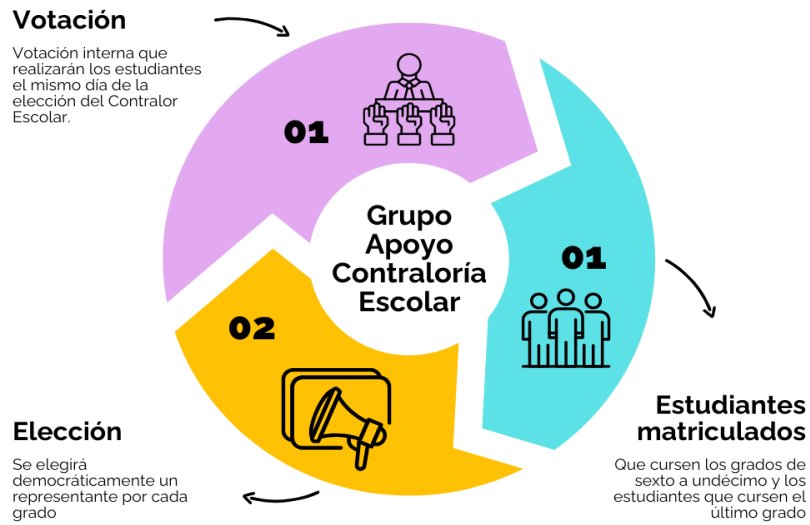


El contralor/ contralora podrá ser revocado de su cargo en caso de incumplimiento de una o varias de sus funciones, después de haberse llevado a cabo el siguiente proceso:

1. Petición escrita de estudiantes avalados por el 40 % de los votantes ante el consejo directivo.
2. Análisis de la petición y las causas que la justifican.
3. Si la evaluación es desfavorable, el Contralor/ Contralora presentará sus descargos en forma verbal y escrita, ante el Consejo Directivo en un término no mayor a cinco días hábiles.
4. El Consejo Directivo evaluará los descargos presentados por el Contralor/ Contralora, para lo cual se citará a dicho organismo a una reunión extraordinaria.
5. Si el Consejo Directivo determina que los descargos presentados por el Contralor/ Contralora no justifican los hechos, decidirá aplicar la revocatoria del mandato.
6. El Contralor/ contralora, en cualquiera de los siguientes casos será automáticamente destituido:

- Cuando presente de forma reincidente desempeños académicos bajos que comprometan su promoción.
- Incurrir en una situación de convivencia tipo II o III.

GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR



Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados de sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizarán los estudiantes el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR:

1. Elegir el secretario/ secretaría de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa, el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.

CAPÍTULO 4

DE LAS RELACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ESTUDIANTE

Se entiende como una persona en formación y solidaria con la comunidad: líder, autónomo, constructor de una nueva sociedad que busca la paz, justicia, tolerancia, el respeto a los derechos humanos, el cuidado del medio ambiente, la equidad, el amor y la fraternidad. Por lo tanto, es consciente que con el ejercicio de sus derechos y deberes aporta en la construcción de ambientes sanos para la convivencia, la comunicación y la protección del medio ambiente.

DERECHOS

Como estudiante del colegio, goza sin excepción de los siguientes derechos además de los contemplados en la Constitución Nacional, en la Convención Sobre los Derechos del Niño, en la Ley de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 8 de noviembre del 2006), en la Ley General de Educación, en la Ley 1620 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y demás normas pertinentes que enriquezcan su formación humana y pedagógica, que le permiten al estudiante alcanzar una formación en valores, afianzando su crecimiento personal en el libre disfrute de sus derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación, siempre y cuando en este ejercicio no impida o lastime las libertades, principios y derechos de otros.

1. Recibir atención adecuada por parte de los directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales de la Institución.
2. Recibir ayuda y orientación oportuna a través de los profesores y personal especializado.
3. Recibir una educación integral de acuerdo con el PEI.
4. Promover y participar en las actividades académicas, culturales, sociales, deportivas y recreativas que el establecimiento programe.
5. Elegir y ser elegido, previo cumplimiento de las normas establecidas por la institución, como miembro del Gobierno Escolar y de los demás comités que se organicen en el plantel.
6. Utilizar los materiales y recursos con que cuenta la Institución de manera responsable y adecuada.
7. Participar en las actividades de nivelación y recuperación.
8. Recibir trato respetuoso, amable y cordial por parte de los directivos, docentes, administrativos, personal de servicios y compañeros.
9. Conocer con anticipación el plan de estudios institucional.
10. Ser escuchado, opinar y solicitar de manera respetuosa las explicaciones que sean necesarias.
11. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y la filosofía de la Institución.
12. Conocer y hacer cumplir el Manual de Convivencia.
13. Disfrutar de un ambiente escolar seguro y pacífico.
14. Disfrutar del descanso reglamentario.
15. Hacerse acreedor a estímulos y distinciones.
16. Ser evaluado con justicia, sin ninguna discriminación, recibir retroalimentación y notas oportunamente.
17. Ejercer el derecho de libertad de pensamiento o de conciencia, siempre y cuando no vulneren los derechos de los demás.
18. Ser protegido contra todo aquello que atente contra su integridad física y moral como: el consumo de drogas, alcohol, el maltrato y cualquier tipo de acoso tipificado por la ley.
19. Ser tenidos en cuenta en los aspectos académico, convivencial, psicológico y familiar, para que reciban las orientaciones de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.
20. Participar y disfrutar de salidas pedagógicas de manera responsable.
21. Tener protección de sus datos personales y sus datos sensibles.
22. Incluir el derecho a un ambiente escolar seguro y pacífico.

DEBERES

Permiten establecer una conexión en dos vías y sin condiciones, ayudan a construir una relación en la que se trabaje conjuntamente, se manejen las diferencias para promover y desarrollar procesos pedagógicos, administrativos y formativos para la prevención y mitigación de la convivencia escolar. Teniendo en cuenta las garantías legales y Constitucionales, los estudiantes del colegio tienen los siguientes deberes:

Deberes académicos

- Presentarse puntualmente a todas las clases y actividades académicas programadas dentro y fuera de la institución.
- Involucrarse en su proceso de aprendizaje siendo responsable en la presentación de las tareas y actividades asignadas, jornadas escolar. Respetando los criterios de evaluación establecidos en el SIE, por medio de la disposición en el aula, el aprovechamiento de espacios de refuerzo y nivelación y el cumplimiento de compromisos académicos y evaluativos.
- Fomentar un ambiente de estudio apropiado que favorezca el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Deberes convivenciales

- Conocer, respetar y apropiar las normas establecidas en el manual de convivencia institucional.
- Mantener una actitud de respeto y cuidado consigo mismo y con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Contribuir a la sana convivencia institucional evitando conductas de acoso escolar de cualquier tipo según lo establecido por la ley, fortaleciendo la cultura de la paz.
- Reconocer las particularidades de grupos poblacionales (étnicos, género, edad, discapacidad) para superar barreras de exclusión.
- Cumplir con los acuerdos y decisiones tomadas en todas las instancias del gobierno escolar.
- Informar cualquier situación de riesgo o conflicto propia o de terceros que afecte la convivencia escolar.

Deberes con la institución y sus bienes

- Portar el uniforme con respeto y decoro dentro y fuera de la institución.
- Comprometerse con el cuidado y buen uso de la infraestructura, mobiliario, material educativo y tecnológico de la institución.
- Respetar los símbolos nacionales, institucionales y los valores promovidos por la institución.
- Hacerse responsable por los daños causados a la infraestructura, mobiliario, material educativo y tecnológico de la institución.

Deberes de participación y ciudadanía

- Participar respetuosamente en actividades cívicas, culturales, deportivas y sociales promovidas por la institución.
- Ejercer su derecho a elegir y ser elegido en los órganos de representación estudiantil (Gobierno Escolar), de acuerdo con los criterios y perfiles establecidos para el cargo presentado.
- Conocer y fomentar los derechos humanos, la democracia y la inclusión dentro de la institución.
- Evitar cualquier tipo de actitud discriminatoria por razones de sexo, género, orientación sexual, religión, etnia, posturas o creencias políticas, además de la condición socioeconómica.
- Evidenciar a través de sus actos y comportamientos, los principios y valores institucionales.

Deberes en el uso de tecnología y comunicación

- Hacer uso responsable, ético de las tecnologías y medios de comunicación, en situaciones que involucren a los miembros de la comunidad educativa y que afecten su buen nombre.
- Utilizar adecuadamente los dispositivos electrónicos en el aula de clase, solamente bajo la autorización del docente a cargo.
- Respetar la privacidad y datos personales de compañeros y docentes.
- No difundir información falsa, ofensiva o que afecte la reputación de otros miembros de la comunidad educativa.

Deberes académicos

- Presentarse puntualmente a todas las clases y actividades académicas programadas dentro y fuera de la institución.
- Involucrarse en su proceso de aprendizaje siendo responsable en la presentación de las tareas y actividades asignadas. Respetando los criterios de evaluación establecidos en el SIE, por medio de la disposición en el aula, el aprovechamiento de espacios de refuerzo y nivelación y el cumplimiento de compromisos académicos y evaluativos.
- Fomentar un ambiente de estudio apropiado que favorezca el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Deberes de convivencia.

- Conocer, respetar y apropiar las normas establecidas en el manual de convivencia institucional.
- Mantener una actitud de respeto y cuidado consigo mismo y con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Contribuir a la sana convivencia institucional evitando conductas de acoso escolar de cualquier tipo según lo establecido por la ley, fortaleciendo la cultura de la paz.
- Reconocer las particularidades de grupos poblacionales (étnicos, género, edad, discapacidad) para superar barreras de exclusión.
- Cumplir con los acuerdos y decisiones tomadas en todas las instancias del gobierno escolar.
- Informar cualquier situación de riesgo o conflicto propio o de terceros que afecte la convivencia escolar.

Deberes con la institución y sus bienes

- Portar el uniforme con respeto y decoro dentro y fuera de la institución.
- Comprometerse con el cuidado y buen uso de la infraestructura, mobiliario, material educativo y tecnológico de la institución.
- Respetar los símbolos nacionales, institucionales y los valores promovidos por la institución.
- Hacerse responsable por los daños causados a la infraestructura, mobiliario, material educativo y tecnológico de la institución.

Deberes de participación y ciudadanía

- Participar respetuosamente en actividades cívicas, culturales, deportivas y sociales promovidas por la institución.
- Ejercer su derecho a elegir y ser elegido en los órganos de representación estudiantil (Gobierno Escolar), de acuerdo con los criterios y perfiles establecidos para el cargo presentado.
- Conocer y fomentar los derechos humanos, la democracia y la inclusión dentro de la institución.
- Evitar cualquier tipo de actitud discriminatoria por razones de sexo, género, orientación sexual, religión, etnia, posturas o creencias políticas, además de la condición socioeconómica.
- Evidenciar a través de sus actos y comportamientos, los principios y valores institucionales.

Deberes en el uso de tecnología y comunicación

- Hacer uso responsable, ético de las tecnologías y medios de comunicación, en situaciones que involucren a los miembros de la comunidad educativa y que afecten su buen nombre.
- Utilizar adecuadamente los dispositivos electrónicos en el aula de clase, solamente bajo la autorización del docente a cargo.
- Respetar la privacidad y datos personales de compañeros y docentes.
- No difundir información falsa, ofensiva o que afecte la reputación de otros miembros de la comunidad educativa.

HORARIOS DE LAS JORNADAS ESCOLARES

Sede Principal:
Preescolar (jornada mañana): 7:00h a 11:00h
Básica (jornada mañana): 6:30h a 12:30h
Media técnica según disposición de SENA

Sede Samaria:
Preescolar (jornada mañana): 7:00h a 11:00h
Básica primaria y 6° y 7° (jornada mañana): 6:30h a 12:30h
Jardín (jornada tarde): 13:00h a 17:00h

RETARDOS Y ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE ESTUDIANTES



1. **Definición de retardo**: Se considera retardo cuando el estudiante ingresa a la institución o a una clase después del horario establecido, con un margen máximo de diez (10) minutos, ya sea al inicio de la jornada o de cada periodo académico.
2. **Seguimiento y registro:** El director de grupo o el docente responsable de la clase realizará el seguimiento correspondiente y dejará registro en la Planilla de Asistencia y Convivencia o en la plataforma institucional dispuesta para tal fin.
3. **Activación de protocolo por retardos reiterados:** A partir del tercer retardo, se dará inicio al protocolo correspondiente a una situación de convivencia tipo I, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia.
4. **Entrega extemporánea de estudiantes:** Recoger a los niños, niñas o adolescentes fuera del horario institucional en dos (2) ocasiones dará lugar a la activación del protocolo por posible negligencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Infancia y Adolescencia, teniendo en cuenta que se establece como deber de los padres, madres o acudientes *"proteger a los niños, niñas y adolescentes contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal"*.
5. **Activación de ruta externa:** En los casos descritos, la institución informará a la Policía de Infancia y Adolescencia, activando la ruta de reporte por presunto abandono, conforme al protocolo establecido por la Secretaría Municipal de Educación de Chía.

ACUERDOS MÍNIMOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Llegar puntualmente al colegio según horario escolar.
2. Tener excelente presentación personal, portando el uniforme de la institución sin prendas adicionales.
3. Asistir a todas las clases sin evadir ninguna de ellas.
4. Presentar las justificaciones de inasistencia dentro de los tiempos establecidos en este manual.
5. Cumplir con los deberes académicos y presentar las actividades y trabajos en los tiempos dispuestos para ello.
6. Cuidar la infraestructura y recursos de la Institución Educativa.
7. Contribuir al cuidado ambiental de la Institución Educativa haciendo uso de las canecas respectivas, de acuerdo con el residuo sólido que se vaya a depositar; cuidar y hacer buen uso del agua
8. Trato respetuoso e igualitario a todas las personas de la comunidad educativa.
9. Expresarse de manera respetuosa sin hacer uso de palabras soeces o groseras.
10. No portar armas, ni elementos diferentes a los requeridos para el trabajo académico.
11. No portar ni consumir sustancias psicoactivas.
12. Resolver cualquier diferencia o conflicto a través del diálogo y mecanismos institucionales.
13. Tener una actitud atenta y respetuosa en las clases y esperar con disposición al docente desde el inicio de la clase, sin estar fuera del aula.
14. Respetar las pertenencias de los compañeros.
15. Permanecer en el lugar indicado para el disfrute del descanso; sin estar en espacios no permitidos.
16. No hacer uso del servicio de ventas en la caseta en horario distinto al tiempo del descanso.

INASISTENCIAS Y JUSTIFICACIONES DE INASISTENCIA

Son causas justificadas de inasistencia:

1. Incapacidad médica o calamidad doméstica con la respectiva presentación de la evidencia emitida por el órgano avalado para tal fin o un documento escrito que explique las causas, firmado por el padre de familia o el acudiente legal del menor, los que se entregarán a coordinación únicamente durante los 3 días hábiles siguientes al término de la inasistencia.
2. Permiso autorizado por la rectoría o coordinaciones incluidas aquellas actividades en las que el estudiante representa la institución.

Procedimiento para justificación de ausencias.

Justificaciones de ausencia. Se presentan en la Coordinación como se especifica a continuación.

1. **Presentación de la justificación:** Las justificaciones de ausencia deberán presentarse ante la Coordinación, conforme a lo establecido en el presente Manual.
2. **Inasistencias hasta tres (3) días:** Cuando la inasistencia tenga una duración máxima de tres (3) días, el padre, madre o representante legal deberá presentar comunicación escrita anexando los soportes correspondientes y copia del documento de identidad del representante legal que suscribe la comunicación puede hacer llegar esta comunicación a la Coordinación por medio del estudiante.
3. **Inasistencias superiores a tres (3) días, Ausencias prolongadas:** En los casos de ausencias prolongadas, derivadas de incapacidades médicas o calamidades domésticas, el padre, madre o representante legal deberá comunicar la situación de manera personal a la Coordinación, aportando los soportes respectivos. La Coordinación informará oportunamente a los docentes de las diferentes asignaturas.
4. **Expedición de la excusa institucional:** La excusa institucional (documento de ausencias justificadas emitido por la Coordinación) se expedirá una vez el estudiante se reintegre a sus actividades académicas. El estudiante deberá presentarla a sus docentes en la primera clase posterior a su reincorporación.
5. **Límite de inasistencia injustificada:** El estudiante que acumule el veinte por ciento (20 %) de inasistencias injustificadas en una asignatura no aprobará dicha asignatura, de conformidad con el Sistema Institucional de Evaluación.

Parágrafo 1: El estudiante se compromete a presentar la actividad asignada por su inasistencia al regreso a clase, previa presentación de la justificación aprobada por coordinación. Si el estudiante no justifica sus ausencias de manera oportuna, no podrá ser evaluado.

Parágrafo 2: Cuando los padres de familia soliciten ante la coordinación permisos particulares tales como viajes, paseos familiares, el padre debe hacerse responsable de la nivelación académica del estudiante, la presentación de actividades es discreción de cada docente**, pues no corresponden con inasistencia justificadas.**

Procedimiento para retirarse de las instalaciones durante la jornada escolar
Se tramitan en Coordinación según sede y jornada:
1. Para salir de la Institución es obligatorio que el estudiante esté acompañado del padre o madre, representante legal del menor, quien firme la matrícula del estudiante.
2. Se registra en el libro o planilla correspondiente y en coordinación se expide autorización escrita para presentarla en portería, y luego a los docentes para la justificación de la inasistencia.
3. Solo en caso de estar ausente el coordinador para firmar permisos de salida, otro miembro del equipo de apoyo estará autorizado para firmar.

Parágrafo 1: No se autoriza el retiro de la institución de estudiantes solos dentro de la jornada; la previa presentación en coordinación de autorización en donde el representante legal del estudiante se hace responsable por esta acción, este documento debe estar acompañado de copia del documento de identificación del representante legal del estudiante.
Parágrafo 2: No se autoriza el retiro de la institución de estudiantes con personas que no correspondan con padres o el acudiente que aparece en la matrícula, salvo la previa presentación en coordinación de la autorización en donde el representante legal del estudiante se hace responsable por esta acción, este documento debe estar acompañado de copia del documento de identificación del representante legal del estudiante y de la persona que recogerá al menor.

ACUERDOS Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL
UNIFORME:
Se entiende por uniforme institucional el conjunto de prendas de vestir que el estudiante debe portar durante la jornada escolar, tanto al interior como en cualquier espacio de la institución, de acuerdo con el horario de clases y en los eventos de participación institucional, ya sea uniforme de diario y/o de educación física, conforme a lo establecido mediante acuerdo del Consejo Directivo.
El uniforme institucional promueve la unidad, el sentido de pertenencia y el espíritu de comunidad dentro de la Institución Educativa San Josemaría Escrivá de Balaguer. Por ello, deberá ser portado con orgullo, pulcritud, dignidad y respeto, tanto dentro como fuera de la institución. El uniforme deberá usarse en buen estado y limpio, sin la incorporación de prendas o accesorios ajenos al mismo.
El uso inadecuado del uniforme dará lugar a la realización de un trabajo pedagógico formativo, con el acompañamiento de los padres de familia y/o acudientes, conforme a los principios establecidos en el presente Manual.
La exigencia y seguimiento del cumplimiento del uniforme estarán a cargo de la Rectoría, la Coordinación y los docentes, tanto en el ingreso de los estudiantes por la puerta principal como durante el desarrollo de la jornada escolar.
El buen uso del uniforme y una adecuada presentación personal inciden en la evaluación del comportamiento, de acuerdo con los criterios definidos por la institución.
A continuación, se presenta el diseño oficial y las indicaciones para la confección del uniforme de la Institución Educativa San Josemaría Escrivá de Balaguer.

Uniforme de diario para todos los niveles (Preescolar, Básica Secundaria y Media Técnica)
MUJERES
Camisa: color blanco, debidamente abotonada manga larga, cuello corbata.
Corbata: color azul oscuro, portada ajustada al cuello.
Chaleco: color azul oscuro en hilo cuello en V, con ribete blanco y rojo con el escudo de la Institución Educativa al lado izquierdo.
Saco: color azul oscuro, con botones funcionales, y escudo de la Institución Educativa al lado izquierdo.
Jardinera: tela poliéster con cuadros azul día, en el fondo cuadros gris con rayas rojas y blancas con un prense plano al frente y dos (2) a los lados, con peto en V abierto a los lados; falda con largo hasta la rodilla.
Medias: media pantalón de lana cachemir azul oscuro lisas.
Zapatos: zapatos escolares negros o azules oscuros en cuero, si son de amarrar con cordones correspondientes al color del zapato, limpios y embolados.

HOMBRES
Camisa: color blanco, debidamente abotonada manga larga, cuello corbata.
Corbata: color azul oscuro, portada ajustada al cuello.

Chaleco: color azul oscuro en hilo cuello en V, con ribete blanco y rojo con el escudo de la Institución Educativa al lado izquierdo.
Saco: color azul oscuro, con botones funcionales, y escudo de la Institución Educativa al lado izquierdo.
Pantalón: azul oscuro en poliéster con bota manga recta ajustado a la cintura.
Medias: media de color azul oscuro. No se aceptan medias tobilleras.
Zapatos: zapatos escolares negros o azules oscuros en cuero, si son de amarrar con cordones correspondientes al color del zapato, limpios y embolados.

Uniforme de Educación Física para todos los niveles (Preescolar, Básica Secundaria y Media Técnica)
Pantalón: sudadera azul oscura material base exportación con línea lateral blanca, bota recta, debe usarse a la altura de la cintura.
Camiseta: color blanca sport de cuello redondo. (Sin estampados y manga corta).
Chaqueta: color azul oscuro material base exportación con línea lateral blanca, manga larga, con cierre en la parte delantera y con bolsillos a los lados. En la parte superior izquierda lleva el escudo de la Institución Educativa.
Pantaloneta: color azul oscuro material base exportación con línea lateral blanca.
Tenis: completamente Blancos, si son de amarrar con cordones blancos.
Medias: deportivas blancas media caña (no se aceptan medias tobilleras)

UNIFORME PARA PRÁCTICAS EN ÁREAS TÉCNICAS:
El uso de la indumentaria técnica es de carácter obligatorio para todos los estudiantes de grado sexto a once que realicen actividades en talleres o laboratorios. Estos elementos buscan proteger la integridad física del estudiante y cumplir con las normas de inocuidad vigentes.

Estudiantes que cursan Exploración Vocacional (Grados 6° a 9°)
Para la rotación por los énfasis del área, el estudiante deberá portar:
Bata blanca: Tipo laboratorio, confeccionada en tela anti fluido, con el escudo institucional bordado. Debe usarse siempre limpia y debidamente abotonada.
Gorro desechable: Su uso es obligatorio exclusivamente durante las prácticas de los énfasis de Agroindustria y Hotelería y Turismo (Alimentos y Bebidas).
Protección Eléctrica: Para las prácticas del énfasis de Electricidad y Electrónica, además de la bata, será obligatorio el uso de guantes de goma aislantes, los cuales deben estar en perfecto estado para garantizar la protección contra riesgos eléctricos.

Estudiantes que cursan Área Técnica: (Grados 10° y 11°)
Producción hotelería:
El uniforme se ajustará según el ambiente de práctica:

- Prácticas de Cocina: Delantal en tela anti fluido, camiseta blanca básica, pantalón de la sudadera institucional, cofia, malla para el cabello y zapatos cerrados con suela antideslizante.
- Prácticas de Mesa y Eventos: Uniforme de diario institucional completo, delantal en tela anti fluido, cofia, malla para el cabello y zapatos de diario con suela antideslizante.

Producción agroindustria:
Para el ingreso a la planta de procesamiento, el estudiante debe portar:

- Indumentaria base: Pantaloneta institucional y camiseta blanca.
- Protección externa: Overol blanco con el escudo de la Institución Educativa y el escudo del SENA.
- Calzado y Bioseguridad: Botas blancas de caucho, malla y cofia blanca (cubriendo la totalidad del cabello) y tapabocas de carácter obligatorio.

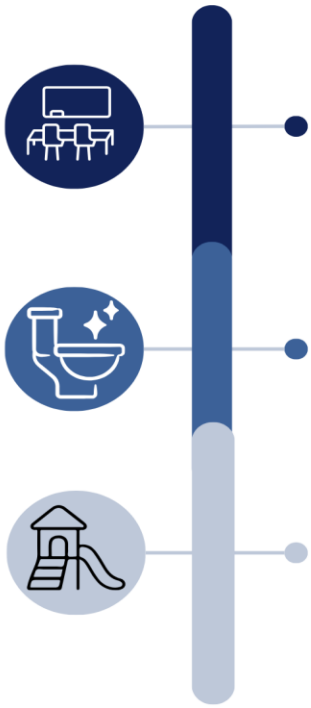
Producción electrónica:
El uniforme se adapta a las mismas necesidades expuestas para la exploración vocacional (cursos de 6°-9°)

Producción artes y diseño:
El uniforme se adapta a las mismas necesidades expuestas para la exploración vocacional (cursos de 6°-9°), se adiciona gafas o careta transparente industrial de protección

Parágrafo 1: cuando el estudiante no se presente con el uniforme correspondiente al horario deben traer justificación escrita por el acudiente, si la dificultad es con los tenis deben asistir con el uniforme de diario y por **ningún motivo** deben traer tenis de otro color. El uniforme de educación física se usa solamente el día que corresponda según horario o en actividades previamente autorizadas.
Parágrafo 2: los estudiantes deben asistir a partir del primer día de clase con su uniforme completo.
Parágrafo 3: no se permite utilizar accesorios que no correspondan al uniforme.
Parágrafo 4: en el caso de las áreas técnicas, al inicio de año el docente encargado dará las respectivas indicaciones para el modelo del uniforme según normatividad vigente. (Ministerio de comercio, industria y turismo de Colombia).
Parágrafo 5: para el desarrollo de las prácticas en las cuatro Técnicas, los estudiantes deben permanecer con el cabello y las uñas deben estar cortas, limpias y sin esmalte en las uñas.

ACUERDOS DE PRESENTACIÓN PERSONAL
1. Mantener higiene física y dental adecuada, bañarse todos los días.
2. Lavarse las manos antes de consumir algún alimento así como antes y después de salir del baño.
3. Las uñas deben estar limpias y cortas por seguridad personal y de sus compañeros, en caso de prácticas con manipulación de alimentos, no se usará esmalte.
4. Tanto los zapatos como los tenis deben estar en buen estado, limpios y lustrados.
5. Mantener elementos de aseo para uso personal (jabón, papel higiénico, toallas higiénicas y los demás que sean considerados necesarios)
6. Acatar los protocolos vigentes relacionados con las enfermedades, que se encuentren sugeridos por la Secretaría de Salud.

ACUERDOS Y PAUTAS DE CUIDADO Y BUEN USO DE LA PLANTA FÍSICA Y OTROS ACUERDOS DE CONVIVENCIA



Cuidado con las aulas

- Mantener el sitio de estudio en perfecto estado, en orden y aseo el aula de clase y las demás aulas especializadas de la Institución Educativa, cuidar pupitres, escritorios, sillas, paredes, puertas y en general todo el mobiliario en perfecto estado, sin rayones ni daños que se encuentren allí para apoyar el desarrollo de las clases.
- Cumplir con los turnos de aseo asignados.
- No consumir alimentos dentro del aula de clase excepto el refrigerio industrializado el cual se consumirá de ser necesario bajo la dirección del docente.

Cuidado con los baños

- Pedir permiso al docente para retirarse del salón
- Utilizar adecuadamente y dejar en perfecto estado el baño
- No desperdiciar el agua, cerrar las llaves cuando no se utilicen.
- Únicamente se podrá salir al baño con el carnet o permiso escrito del docente, y solo a una persona a la vez

Cuidado en el patio de descanso y corredores

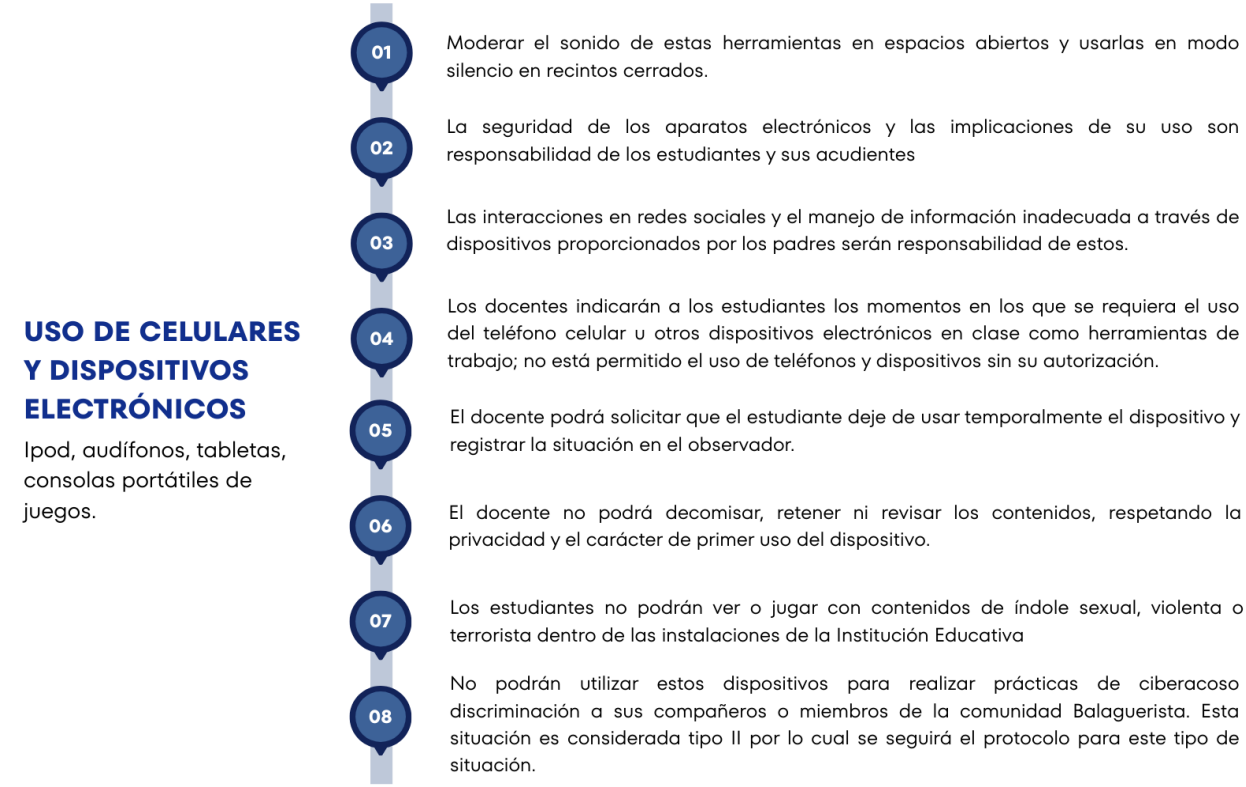
- Promover el orden y el aseo diario del patio
- Colaborar con el proyecto ambiental PRAE clasificando los residuos sólidos de acuerdo con las indicaciones de los docentes
- Cuidar el entorno al depositar basura en el sitio correspondiente, seleccionado según normas de reciclaje.
- Se debe propiciar cuidado el medio ambiente en especial garantizar la salud del planeta y de sus habitantes, incluyendo a los seres humanos.
- Adoptar prácticas sostenibles en todos los ámbitos de la vida, desde el consumo responsable hasta la reducción de residuos.

CUIDADO CON AULAS: Mantener el sitio de estudio en perfecto estado, en orden y aseo el aula de clase y las demás aulas especializadas de la Institución Educativa, cuidar pupitres, escritorios, sillas, paredes, puertas y en general todo el mobiliario en perfecto estado, sin rayones ni daños que se encuentren allí para apoyar el desarrollo de las clases.
Cumplir con los turnos de aseo asignados.
No se permite consumir alimentos dentro del aula de clase excepto el refrigerio industrializado el cual se consumirá bajo la dirección y cuidado del docente.

CUIDADO CON LOS BAÑOS: Pedir permiso al docente para retirarse del salón, utilizar adecuadamente y dejar en perfecto estado el baño, no desperdiciar el agua, cerrar las llaves cuando no se utilicen. (Únicamente se podrá salir al baño con el carnet o permiso escrito del docente, y solo a una persona a la vez)

CUIDADO EN EL PATIO DEL DESCANSO Y CORREDORES: En general se debe propiciar cuidado el medio ambiente en especial garantizar la salud del planeta y de sus habitantes, incluyendo a los seres humanos. Adoptando prácticas sostenibles en todos los ámbitos de la vida, desde el consumo responsable hasta la reducción de residuos, respecto al manejo de residuos sólidos utilizar lugares de depósitos asignados para tal fin, llevando a cabo todas las acciones sugeridas. Cuidar el entorno al depositar basura en el sitio correspondiente, seleccionado según normas de reciclaje.

USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS (Posible prohibición de su uso y porte dentro de la Institución)



En el contexto actual, los celulares y dispositivos electrónicos como IPAD, audífonos, tabletas y consolas portátiles de juegos, entre otros, hacen parte activa de la vida de las personas, convirtiéndose así en herramientas para el desenvolvimiento en la sociedad, ya sea desde el punto de vista profesional, social o familiar. No obstante, el uso indebido de estas tecnologías puede llegar a afectar de manera dramática el buen ambiente en el aula, pues en muchas ocasiones se convierte en un distractor importante para el estudiante y para el grupo, dificultando el proceso de enseñanza-aprendizaje y la labor del docente.

Considerando lo anterior, la Institución Educativa se ha focalizado en encontrar estrategias dirigidas a formar en los docentes y estudiantes, hábitos que contribuyan al buen uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), sobre la base de relaciones de mutuo respeto, con el fin de mantener un ambiente óptimo que reúna las mejores condiciones para el aprendizaje.

Es por estos motivos que el protocolo de uso de celulares y dispositivos electrónicos al interior de la instalación Institución Educativa, consiste en moderar el sonido en espacios abiertos y usarlas en modo silencio en recintos cerrados, principalmente durante las clases, y en los lugares en los que se desarrollen eventos institucionales como izadas de bandera, encuentros sociales, religioso y actos culturales

Es importante mencionar que la seguridad de los aparatos electrónicos y las implicaciones de su uso son responsabilidad de los estudiantes y sus acudientes, pues la Institución Educativa no se hace cargo de la pérdida, daño o uso inadecuado de los mismos. Las interacciones en redes sociales y el manejo de información inadecuada a través de dispositivos proporcionados por los padres serán responsabilidad de estos, quienes al suministrar dichos dispositivos a sus hijos, se comprometen automáticamente a supervisar los contenidos y a instalar controles parentales cuando sea necesario.

Las interacciones en redes sociales y manejo de información inadecuada a través de medios electrónicos proporcionados por los padres de familia, será responsabilidad de estos, que al suministrar este tipo de dispositivos a sus hijos, se comprometen automáticamente a la supervisión, de sus contenidos e instalación de controles parentales a los mismos.

Cada docente en su clase indicará a los estudiantes los momentos en los que se requiera el uso del teléfono celular u otros dispositivos electrónicos en clase como herramientas de trabajo en el aula; no está permitido el uso de teléfonos y dispositivos sin autorización docente. En caso de uso indebido en clase, el docente podrá solicitar que el estudiante deje de usar temporalmente el dispositivo, pero no se podrá decomisar, retener, ni revisar los contenidos, respetando la privacidad y el carácter de primer uso del dispositivo. Realizará el respectivo registro en el observador del estudiante y hará citación al acudiente siguiendo el debido proceso de atención a situaciones de convivencia. La reiteración en llamados de atención a un estudiante por este concepto será tomada como una situación tipo II y se seguirá el protocolo para este tipo de situación.

Los estudiantes no podrán ver o jugar con contenidos de índole sexual, violenta o terrorista dentro de las instalaciones de la Institución Educativa, así mismo no podrán utilizar estos dispositivos para realizar prácticas de Ciberacoso discriminación a sus compañeros o miembros de la comunidad Balaguerista. Esta situación es considerada tipo II por lo cual se seguirá el protocolo para este tipo de situación.

APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES Y OTROS SERVICIOS
USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR



1. Los cupos se otorgarán según los criterios establecidos por la Secretaría de Educación Municipal y los lineamientos del CAE.
2. El estudiante que tenga derecho al servicio de restaurante escolar debe consumir los alimentos que se le brinden sin causar desperdicio de estos.
3. El estudiante preservará el orden, los buenos modales y la urbanidad en el comedor, utilizando adecuadamente el menaje y cubiertos.
4. Al terminar el uso del comedor, dejar en perfecto estado de aseo el comedor, depositar los platos, cubiertos, vasos y demás utensilios en los sitios señalados para ello.
5. El estudiante acatará las indicaciones dadas por los docentes que se encarguen del cuidado del tiempo en el comedor.
6. El ingreso y retiro del comedor será en orden y cumpliendo con la presentación personal.
7. El estudiante a través de sus padres o acudientes responderá económicamente por la desaparición, daño o deterioro de los elementos entregados para el uso del comedor.
8. Cualquier contravención a estas disposiciones especiales será calificada como situación tipo II contemplado en este manual de convivencia.

Parágrafo: Los padres de familia que quieran que sus hijos no utilicen este beneficio, deberán informarlo por escrito al inicio del año escolar, sin embargo se recuerda que este es un incentivo entregado por la Alcaldía para mejorar las condiciones nutricionales de estudiantes.

UTILIZACIÓN DEL AULA DE ÁREA TÉCNICA AGROINDUSTRIA

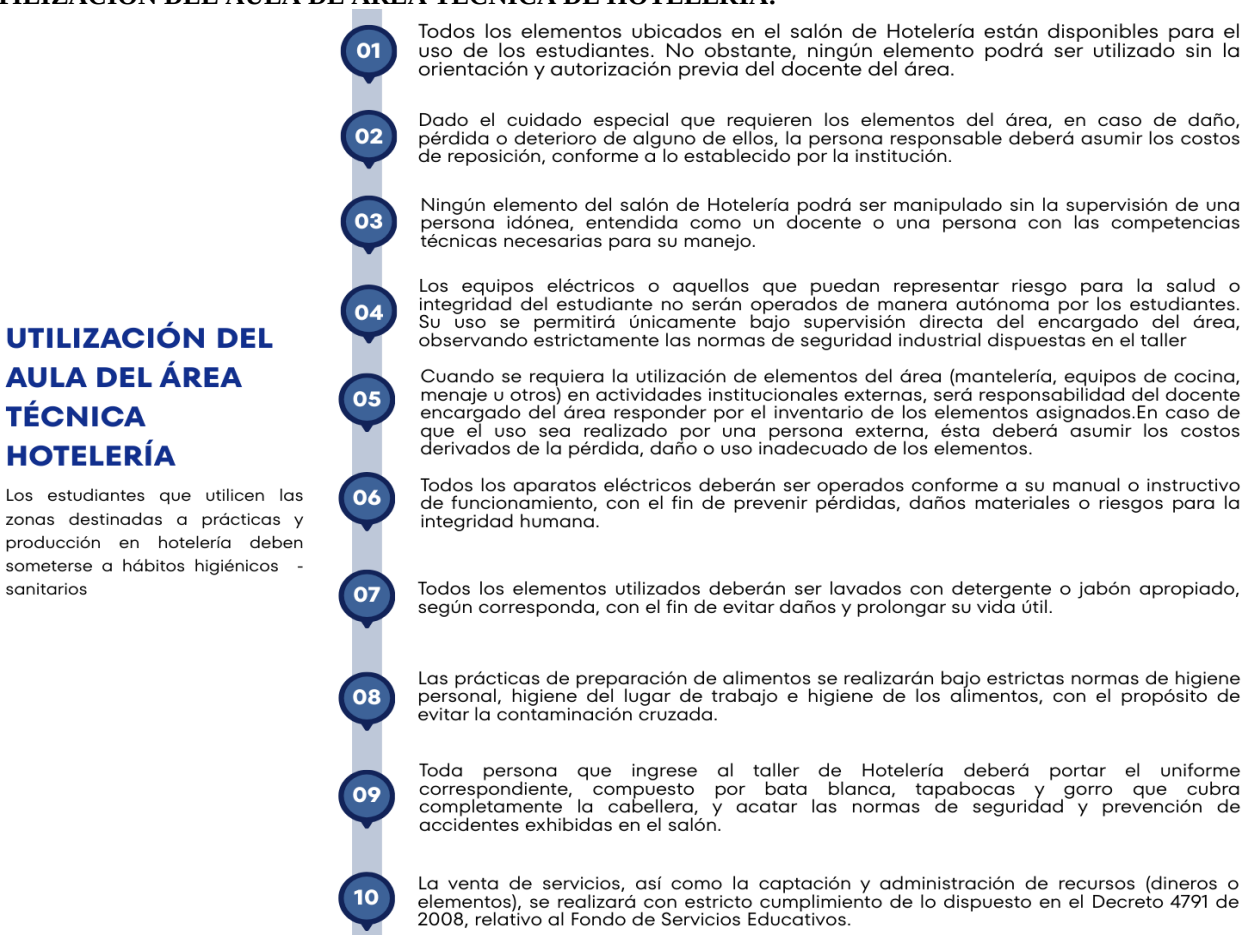


Los estudiantes que utilicen las zonas destinadas a prácticas y producción en agroindustria deben someterse a hábitos higiénicos-sanitarios así:

1. Bañarse diariamente.
2. Mantener la cara afeitada y los dientes limpios.
3. Conservar las uñas cortas, limpias y sin esmalte.
4. Mantener el cabello limpio y bien recogido, siempre utilizando gorro en buen estado
5. Usar el uniforme (blusa blanca, gorro, tapabocas, guantes, botas) limpio y ordenado
6. Manipular los alimentos sin anillos, pulseras, relojes, etc.
7. Lavarse las manos frecuentemente antes y después de manipular alimentos.

8. Secarse las manos con toallas desechables o secador de corriente.
9. Abstenerse de comer en las secciones de procesos o materias primas.
10. Permanecer en silencio mientras manipula alimentos
11. Recoger los utensilios de mesas y las sobras de alimentos rápida y oportunamente.
12. Lavar muy bien vasijas y utensilios que ha utilizado.
13. No manejar dinero (billetes, monedas), mientras está manipulando los alimentos.
14. Evitar almacenar o guardar alimentos en los casilleros por el alto riesgo de descomposición y atracción de insectos y roedores.
15. Solo con la supervisión del docente se deberá manipular maquinarias, estufas, utensilios, etc.
16. Los estudiantes responden por los daños o pérdidas de elementos del aula de agroindustria.
17. Cumplir con las normas de seguridad industrial para la manipulación de alimentos y utilización de maquinaria expuestas en la planta por el docente.
18. En cuanto a la venta de servicios, las ganancias y captación de recursos (dineros o elementos) se hará con estricto cumplimiento de lo establecido en el decreto 4791 de 2008 (Fondo de Servicios Educativos).

UTILIZACIÓN DEL AULA DE ÁREA TÉCNICA DE HOTELERÍA:



1. Todos los elementos ubicados en el salón de Hotelería están disponibles para el uso de los estudiantes. No obstante, ningún elemento podrá ser utilizado sin la orientación y autorización previa del docente del área.
2. Dado el cuidado especial que requieren los elementos del área, en caso de daño, pérdida o deterioro de alguno de ellos, la persona responsable deberá asumir los costos de reposición, conforme a lo establecido por la institución.
3. Ningún elemento del salón de Hotelería podrá ser manipulado sin la supervisión de una persona idónea, entendida como un docente o una persona con las competencias técnicas necesarias para su manejo.

4. Los equipos eléctricos o aquellos que puedan representar riesgo para la salud o integridad del estudiante no serán operados de manera autónoma por los estudiantes. Su uso se permitirá únicamente bajo supervisión directa del encargado del área, observando estrictamente las normas de seguridad industrial dispuestas en el taller.
5. Cuando se requiera la utilización de elementos del área (mantelería, equipos de cocina, menaje u otros) en actividades institucionales externas, será responsabilidad del docente encargado del área responder por el inventario de los elementos asignados. En caso de que el uso sea realizado por una persona externa, ésta deberá asumir los costos derivados de la pérdida, daño o uso inadecuado de los elementos.
6. Todos los aparatos eléctricos deberán ser operados conforme a su manual o instructivo de funcionamiento, con el fin de prevenir pérdidas, daños materiales o riesgos para la integridad humana.
7. Todos los elementos utilizados deberán ser lavados con detergente o jabón apropiado, según corresponda, con el fin de evitar daños y prolongar su vida útil.
8. Las prácticas de preparación de alimentos se realizarán bajo estrictas normas de higiene personal, higiene del lugar de trabajo e higiene de los alimentos, con el propósito de evitar la contaminación cruzada.
9. Toda persona que ingrese al taller de Hotelería deberá portar el uniforme correspondiente, compuesto por bata blanca, tapabocas y gorro que cubra completamente la cabellera, y acatar las normas de seguridad y prevención de accidentes exhibidas en el salón.
10. La venta de servicios, así como la captación y administración de recursos (dineros o elementos), se realizará con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el **Decreto 4791 de 2008**, relativo al **Fondo de Servicios Educativos**.

UTILIZACIÓN DEL AULA DE ÁREA TÉCNICA DE ELECTRICIDAD

1. El uso del aula de Electricidad se realizará exclusivamente bajo la presencia y supervisión permanente de un docente calificado en el área, quien orientará las prácticas y garantizará el cumplimiento de las normas de seguridad.
2. Antes de manipular cualquier instalación eléctrica, el estudiante deberá verificar la suspensión del fluido eléctrico, asegurándose de que los interruptores o tacos se encuentren desactivados.
3. Está prohibido manipular cables, conexiones o equipos eléctricos cuando el estudiante tenga las manos húmedas o se encuentre sobre pisos mojados. Durante la práctica no se permitirá el uso de relojes, cadenas, broches metálicos u objetos similares.
4. Es obligatorio el uso de bata blanca, guantes de protección aislante y el zapato del colegio (cerrado)
5. Se deberá evitar la manipulación o utilización de conexiones defectuosas, tales como cables pelados, clavijas rotas o enchufes deteriorados, que puedan generar cortocircuitos, quemaduras o lesiones.
6. Cuando el estudiante desconozca el plano de los circuitos eléctricos, deberá abstenerse de utilizar conexiones o aparatos y solicitar la asesoría del docente responsable.
7. Al finalizar la práctica, los estudiantes deberán desconectar los equipos eléctricos y, de ser necesario, desactivar los interruptores generales, garantizando la suspensión total del fluido eléctrico en la sala.
8. No se permitirá el ingreso al aula a estudiantes que hayan ingerido medicamentos que alteren su comportamiento físico o psíquico, ni a quienes hayan consumido bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o similares.
9. En caso de incendio, no se deberán manipular cables eléctricos ni utilizar agua para apagar el fuego. Se hará uso exclusivo de extintores tipo C, conforme a los protocolos de seguridad institucional.
10. Ante cualquier accidente, éste deberá ser informado de manera inmediata al docente. No se permitirá la aplicación de medicamentos o curaciones improvisadas que puedan agravar la condición del lesionado.
11. En caso El estudiante deberá ubicarse en un lugar seguro, evitando el contacto con elementos conductores de electricidad y siguiendo las rutas de evacuación. De ser necesario, se activarán los servicios de emergencia.
12. El estudiante será responsable por la pérdida, daño o deterioro de los elementos y herramientas asignados para la práctica y deberá entregarlos completos y en buen estado al finalizar la clase.
13. La asistencia a la Sala de Electricidad deberá realizarse puntualmente y dentro de los horarios establecidos para la asignatura.
14. El estudiante deberá utilizar únicamente los elementos y materiales indicados por el docente, conforme a los objetivos de la práctica.
15. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la aplicación de medidas pedagógicas formativas, conforme al Manual de Convivencia y a la clasificación de situaciones de convivencia, priorizando la prevención del riesgo y la formación integral del estudiante.

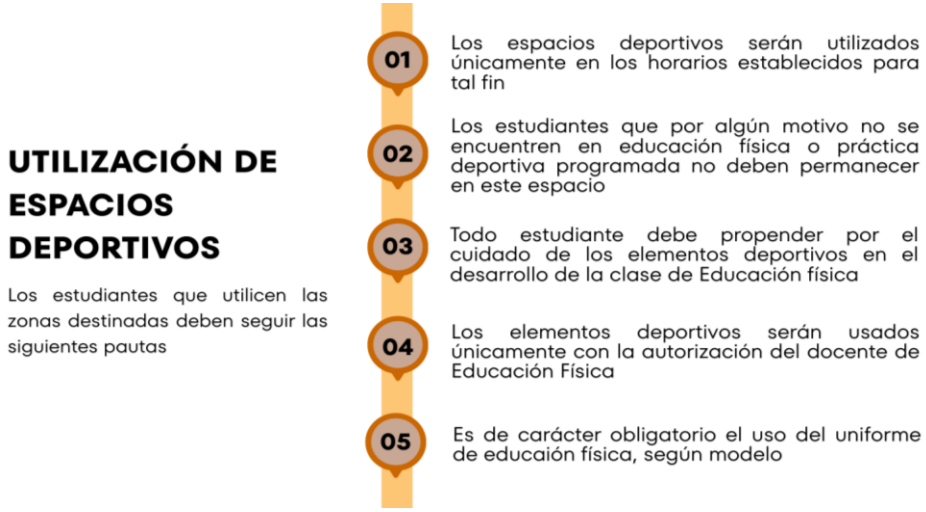
UTILIZACIÓN DE AULAS DE LABORATORIO



Se llama Usuario a todo estudiante, profesor, investigador o empleado administrativo. Todo usuario del laboratorio de química debe cumplir los lineamientos manifestados a continuación:

1. Al ingresar al laboratorio de química o física todo usuario debe usar bata de laboratorio y lentes de protección durante su permanencia allí, ingresar con las manos limpias.
2. Queda prohibido el ingreso de personas ajenas al grupo, así como la salida de los estudiantes mientras se estén llevando a cabo las prácticas.
3. El usuario tendrá derecho al uso del laboratorio dependiendo el horario establecido y la disponibilidad del mismo.
4. Las personas que usen el laboratorio deben leer detalladamente las instrucciones antes de comenzar a trabajar y seguirlas cuidadosamente.
5. Diligenciar formato de recibo y entrega de laboratorio.
6. Ubicar los extintores y leer las instrucciones para su uso
7. Reunir los materiales que se necesiten y asegurarse de que estén limpios.
8. Permanecer en el lugar de trabajo mientras se realiza el experimento.
9. No vaciar sólidos ni solventes en los sifones.
10. Apagar el mechero cuando no se esté utilizando.
11. Realizar cada procedimiento en el lugar apropiado.
12. Una vez terminada la práctica, se debe limpiar y guardar el material empleado y asear el mesón de trabajo.

UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS



1. Los espacios deportivos serán utilizados únicamente en los horarios establecidos para tal fin.
2. Los estudiantes que por algún motivo no se encuentren en educación física o práctica deportiva programada no deben permanecer en este espacio.
3. Todo estudiante debe propender por el cuidado de los elementos deportivos en el desarrollo de la clase de Educación física.
4. Los elementos deportivos serán usados únicamente con la autorización del docente de Educación Física.
5. Por carencia de espacios deportivos en la institución no se permite el jugo con balones o elementos que puedan afectar la integridad física de los miembros de la comunidad educativa, a la hora de los descansos y a la salida de los estudiantes.
6. Durante el desarrollo de la clase de educación física y/o actividades pedagógicas y descansos el estudiante evitará conversar con personas ajenas a la institución a través de la malla.
7. Es de carácter obligatorio el uso del uniforme de educación física, según modelo.

UTILIZACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS Y AULAS DE INFORMÁTICA Y BILINGÜISMO



1. Los equipos de cómputo y audiovisuales instalados en la Institución serán de uso exclusivo para actividades académicas y administrativas.
2. Los usuarios no deben por ningún motivo, mover, conectar o desconectar equipos de cómputo, audiovisuales o de red; no están autorizados a modificar la configuración de los programas informáticos instalados, sin la autorización del personal de TICS.
3. Los usuarios no deben por ningún motivo almacenar información personal (música, videos y fotos) en los equipos de cómputo de la Institución Educativa.
4. Los usuarios no deben por ningún motivo, comer o ingerir bebidas de cualquier tipo sobre los equipos de cómputo y audiovisuales.
5. Todas las unidades de almacenamiento (USB MP3, MP4, IPOD) que vayan a ser utilizadas en los equipos de cómputo, deberán ser revisadas y vacunadas previamente para evitar daños en los equipos.
6. No está autorizado el ingreso a páginas web de entretenimiento como redes sociales, chats, juegos, variedades, radio y televisión en vivo en la Institución.
7. Por ningún motivo los equipos o accesorios informáticos pueden salir de las instalaciones de la institución y deben devolverse únicamente al personal encargado y en igual condición a la que se recibieron.
8. En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos de cómputo y/o audiovisuales de la Institución, se debe reportar inmediatamente al personal administrativo encargado para proceder con las reparaciones. Si se determina que el daño fue causado por el uso inadecuado o maltrato del equipo, el usuario responde del daño y/o reposición del equipo.

TIENDA ESCOLAR

Es un servicio prestado a profesores, estudiantes y demás personas que laboran en la Institución Educativa, en el horario establecido según cronograma del plantel.

La prestación de este servicio se hace mediante licitación previa ajustándose a un contrato, cumpliendo con las normas de higiene y precios de acuerdo con la calidad de los artículos, garantizando los derechos a la educación y a la salud.

Parágrafo: los estudiantes no podrán hacer uso de la tienda escolar en horarios diferentes al descanso.

SECRETARÍA

El servicio de secretaría de las dos sedes se presta en la sede Delicias de lunes a viernes en horario de 7:00h a 15:00h y en la sede Samaria martes y jueves en horario de 7:00h a 15:00h.

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

De acuerdo con decreto 4210 de 1996 artículo 2, el servicio social obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional. Como tal debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 11 del decreto 1860 de 1994 en armonía con el artículo 88 de la ley 115 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del mismo decreto. A partir de grado décimo se debe cumplir con un total de 120 horas certificadas por un ente autorizado por la institución para tal fin.

El propósito principal del Servicio social estudiantil obligatorio se desarrolla dentro del PEI de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con el entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el manejo permanente de la comunidad y a la prevención de la comunidad de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida. El servicio social atenderá con prioridad necesidades educativas y sociales identificadas en los proyectos pedagógicos, el PEI y la comunidad aledaña al plantel, tales como en estamentos municipales, dirección de juventudes, gobierno municipal juvenil, deportes de alto rendimiento o entrenamiento que haga

parte del aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con la resolución 4210 de 1996.

1. Alfabetización, lectura, escritura y refuerzo escolar. Promoción y preservación de la salud
2. Educación ciudadana y administrativa, Prevención de problemas socialmente relevantes Recreación dirigida
3. Actividades lúdicas y deportivas Investigación en ciencia y tecnología Participación democrática
4. Comunicación alternativa, emisora, periódico, murales.

Las actividades de servicio social podrán ser seleccionadas por los estudiantes de acuerdo con sus conocimientos, gustos, afinidades, destrezas y habilidades, en uno de los proyectos pedagógicos o en actividades de apoyo logístico existentes y/o en los convenios interinstitucionales definidos por el plantel. La Jornada del servicio social se prestará en jornada extracurricular y/o en los convenios interinstitucionales que se efectúen.

Requisitos: Todo estudiante que vaya a prestar el servicio social debe tener en cuenta:
1. Debe cumplir todas las normas y reglamentos establecidos para la prestación del servicio social con responsabilidad y puntualidad.
2. Que la ausencia injustificada a las actividades de capacitación y de práctica así como las llegadas tarde de manera reiterada son causales de incumplimiento y representan la no certificación del mismo.
3. Portar adecuadamente el uniforme con excelente presentación personal. Se debe mantener una actitud dinámica y dispuesta.

CAPÍTULO 5
DE LAS RELACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA, DOCENTES, DIRECTIVOS-DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ACTOR	DERECHOS	DEBERES
Padres, acudientes y representantes legales.	A recibir información clara y oportuna sobre el proceso de formación de los estudiantes. A recibir la atención adecuada cuando solicitan alguna información relacionada con sus hijos, respetando los horarios y/o las citaciones recibidas. A recibir informes periódicos valorativos del desempeño académico de sus hijos en forma presencial y/o virtual. A participar en algunas actividades lúdicas y culturales que permitan su presencia. A participar en el consejo de padres. A participar en los procesos de revisión y construcción del Proyecto Educativo Institucional PEI, como el Manual de Convivencia y Sistema institucional de evaluación.	Hacer el proceso de matrícula aceptando el cumplir con el manual de convivencia vigente y con sus disposiciones. Mantener actualizados los datos de los estudiantes y el de los padres o representantes legales tales como números de teléfono, dirección, o datos de custodia Acompañar a los estudiantes en el cumplimiento de sus deberes escolares y hacer seguimiento del proceso académico. Cumplir con los horarios de entrada y salida de los estudiantes establecidos por la institución. Asistir puntualmente a las reuniones y citaciones exigidas por el colegio, estas serán entregadas en forma escrita o virtual. Firmar las circulares y citaciones que el colegio envía. Proporcionar todos los elementos requeridos en el proceso educativo de los estudiantes. Ser responsable del cuidado que los estudiantes deben tener de los bienes públicos, como los del colegio, los bienes privados como los de sus compañeros, profesores y comunidad en general; responder por daños causados cuando en el colegio se haga este requerimiento. Formar en actitudes y valores por medio del ejemplo. Reconocer la autoridad en directivos y docentes. Dar un trato respetuoso y cordial a docentes, estudiantes, directivos, otros padres y personal administrativo y de servicios generales, privilegiando una comunicación cordial y asertiva. Escuchar con atención a sus hijos, profesores, directivos y personal administrativo. Dar un trato respetuoso y cordial a directivos, docentes, estudiantes y personal administrativo y de servicios generales, privilegiando una comunicación cordial y asertiva. Respetar el conducto regular y el debido proceso para el desarrollo de trámites de solicitudes ante la institución. Reconocer la diversidad de actitudes, maneras de pensar y expresiones culturales de la comunidad educativa Garantizar la asistencia diaria, la permanencia y continuidad de los estudiantes en el colegio; cuando falte al colegio deberá presentar excusa que justifique su inasistencia en medio escrito dentro de los términos que se indican en este documento. Proporcionar oportunamente los útiles y medios adecuados para que los menores puedan cumplir con las labores escolares dentro y fuera del colegio. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y el Sistema institucional de evaluación. Colaborar para que sus hijos o representados cumplan con las tareas y demás compromisos académicos o de convivencia

		fijados por el colegio. Presentar la documentación requerida por la institución en el proceso de matrícula. Informar a la Institución situaciones médicas relevantes del estudiante. Presentar periódicamente o cuando sean solicitados por el colegio, diagnóstico médico y recomendaciones actualizadas, emitidas por el sector salud en el caso de que el estudiante presente alguna condición que lo amerite. Participar en cada de las instancias del gobierno escolar que le permite el decreto 1868 de 1994.
Docentes y Directivos docentes	A recibir un trato amable y respetuoso por parte de la comunidad educativa. A acceder a los materiales de uso virtual recursos y espacios suficientes necesarios para el desarrollo óptimo del proceso educativo. A recibir información pertinente y oportuna por parte de las directivas docentes sobre las actividades institucionales. A recibir capacitaciones y actualizaciones que permitan enriquecer la formación profesional.	Cumplir las obligaciones y responsabilidades laborales según lo dispuesto en el contrato laboral, el estatuto docente y la resolución de funciones Preparar las clases para ofrecer una educación de calidad. Escuchar y ayudar a los estudiantes y padres de familia a resolver sus problemas e inquietudes de manera oportuna. Hacer uso adecuado de los recursos existentes. Fomentar las buenas relaciones interpersonales que redunden en un buen clima institucional. Formar estudiantes integrales en valores, ciencia y tecnología. Respetar el sentir de los demás y sus opiniones. Enseñar por medio del ejemplo, valores y vida social armónica. Cumplir el horario laboral establecido.
Personal administrativo y de servicios generales	A recibir un trato respetuoso y cordial por parte de toda la comunidad. A que su trabajo sea valorado y reconocido por los diversos miembros de la comunidad. A recibir una inducción básica y pertinente de acuerdo a sus funciones para el personal nuevo que ingrese a la institución (estudiantes, directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales.	Cumplir con las responsabilidades establecidas en la resolución de funciones y compromisos laborales. Cumplir el horario laboral establecido y ofrecer un servicio eficaz y oportuno a la comunidad educativa. Proporcionar ambientes de sana convivencia dentro de la comunidad educativa. Hacer buen uso de los bienes encomendados a su cargo. Brindar buen trato a compañeros de trabajo, estudiantes, padres de familia, directivos docentes, administrativos, profesores y visitantes. Promover en los estudiantes y en la comunidad en general valores de respeto, honradez y buen trato. Estar prestos a satisfacer necesidades básicas de los estudiantes cuando se requieren (especialmente el personal de servicios generales).

Parágrafo: En caso de faltar a uno o varios deberes como padres de familia y, siguiendo el debido proceso, se realizará la remisión a la entidad respectiva que hará la correspondiente verificación de derechos del menor.

ESCUELA DE PADRES DE FAMILIA

DEFINICIÓN: La Escuela de Padres de la Institución Educativa San Josemaría Escrivá de Balaguer es una estrategia pedagógica de formación permanente y obligatoria. Se constituye como un espacio de promoción, prevención y fortalecimiento de capacidades para las familias, orientado a garantizar el desarrollo integral de los estudiantes y el ejercicio de sus derechos.

OBJETIVO: Fomentar la participación activa y obligatoria de las familias en la formación integral de los estudiantes, consolidando la alianza entre el hogar y la institución.
Objetivos específicos:
Proporcionar herramientas de crianza positiva y comunicación asertiva basadas en el respeto.
Fortalecer la respuesta familiar ante riesgos psicosociales, acoso escolar y entornos digitales.
Integrar a la familia en el proceso académico para prevenir la deserción y mejorar el rendimiento escolar.
Promover valores democráticos y el bienestar general de la comunidad educativa.

JUSTIFICACIÓN: Este programa se fundamenta en el principio de corresponsabilidad (Constitución Política, Art. 67) y cumple estrictamente con lo dispuesto en la Ley 2025 de 2020 y el Decreto 459 de 2024. Bajo este marco, la participación de padres, madres y cuidadores es un compromiso ineludible dentro de la Alianza Familia- Escuela.

JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE. La Institución reconoce que el acompañamiento familiar cualificado potencia el desarrollo físico, emocional y social del menor. Una familia preparada para identificar barreras de aprendizaje y riesgos para la salud mental se convierte en un agente activo de cambio, favoreciendo la autonomía del estudiante y un clima de convivencia armónico.

METODOLOGÍA.: La Escuela de Padres se desarrollará mediante encuentros periódicos organizados por niveles o grupos. Estas sesiones abordarán temáticas específicas acordes a la etapa de desarrollo y necesidades particulares de los estudiantes. Se utilizan metodologías como charlas por expertos, talleres vivenciales entre otros. Se realizan mínimo tres encuentros al año.

ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: La asistencia a los encuentros programados es obligatoria y constituye un deber de los padres y cuidadores en el marco de sus responsabilidades legales.

Certificación: La Institución expedirá certificados de asistencia a solicitud del interesado.

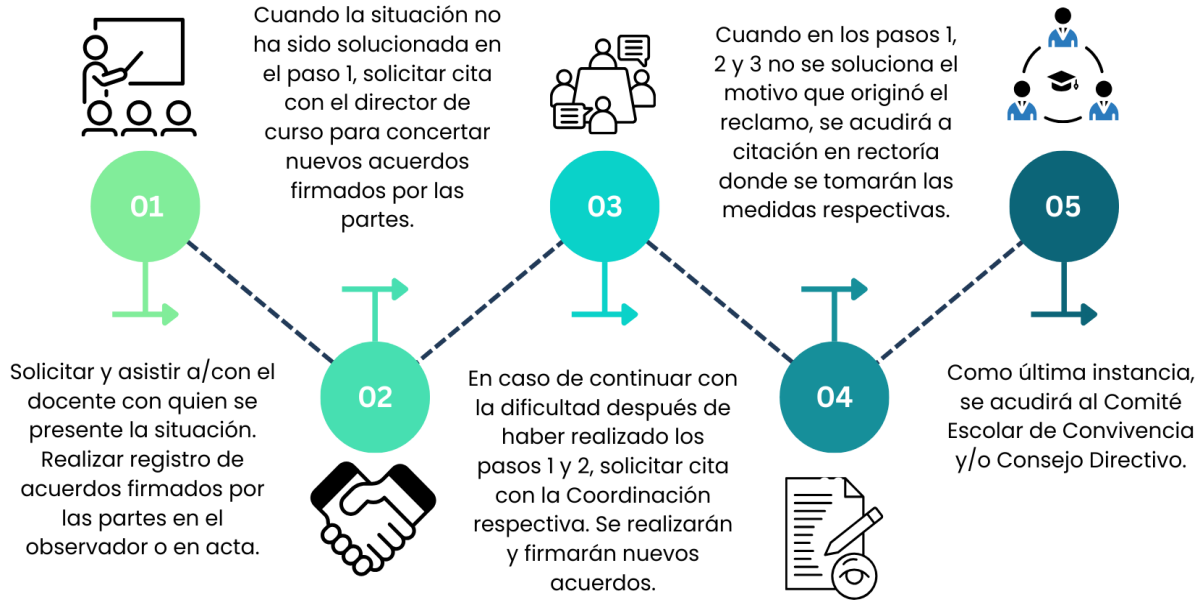
Inasistencia y Reparación: Ante la inasistencia de los padres o acudientes, estos, en conjunto con el estudiante, deberán realizar un ejercicio de carácter pedagógico y restaurativo definido por la institución, con el fin de nivelar los conocimientos y compromisos impartidos en la sesión.

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.
ESTRATEGIAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
Se implementan diferentes estrategias de comunicación organizacional tanto a nivel escrito como verbal. Hay espacios de encuentro como consejos, comités, reuniones. Entre los medios de información con los que se cuenta están:

1. Correo electrónico institucional.
2. Boletines o informes académicos.
3. Circulares impresas y / o digitales.
4. Citaciones para padres o acudientes.
5. Carteleras murales.
6. Reuniones de padres de familia.
7. Reuniones con docentes, consejos y comités.
8. Actas de reunión.
9. Página Web
10. Los demás que se creen para con este fin.

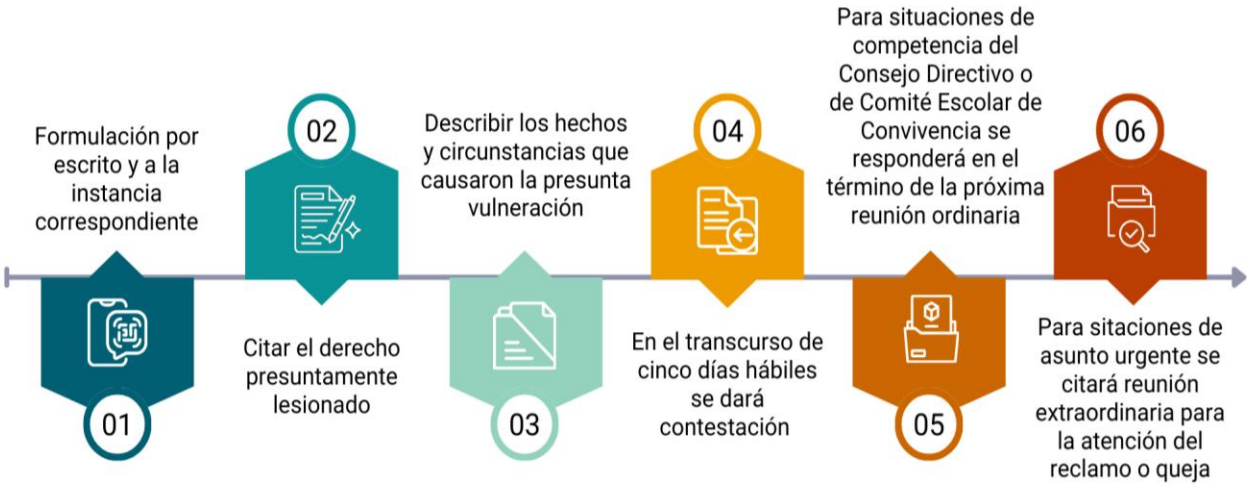
PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUDES, PETICIONES Y RECLAMOS
Todos y cada uno de los miembros de la comunidad Balaguerista tienen el derecho de formular reclamos o quejas, de forma respetuosa, siempre que consideren tener un derecho lesionado, o sugerir propuestas de mejoras en los procesos educativos siguiendo el conducto regular y procedimientos establecidos.

PROTOCOLOS PARA SITUACIONES PARTICULARES
Formulación de quejas o reclamos por parte de un padre de familia o del estudiante



1. Solicitar y asistir a/con el docente con quien se presente la situación para por medio del diálogo dar solución a la dificultad. Realizar registro de acuerdos firmados por las partes en el observador o en acta.
2. Cuando la situación no ha sido solucionada en el paso 1, solicitar cita con el director de curso para concertar nuevos acuerdos firmados por las partes.
3. En caso de continuar con la dificultad después de haber realizado los pasos 1 y 2, solicitar cita con la Coordinación respectiva. Se realizarán y firmarán nuevos acuerdos.
4. Cuando en los pasos 1, 2 y 3 no se soluciona el motivo que originó el reclamo, se acudirá a citación en rectoría donde se tomarán las medidas respectivas.
5. Como última instancia, se acudirá al Comité Escolar de Convivencia y/o Consejo Directivo.

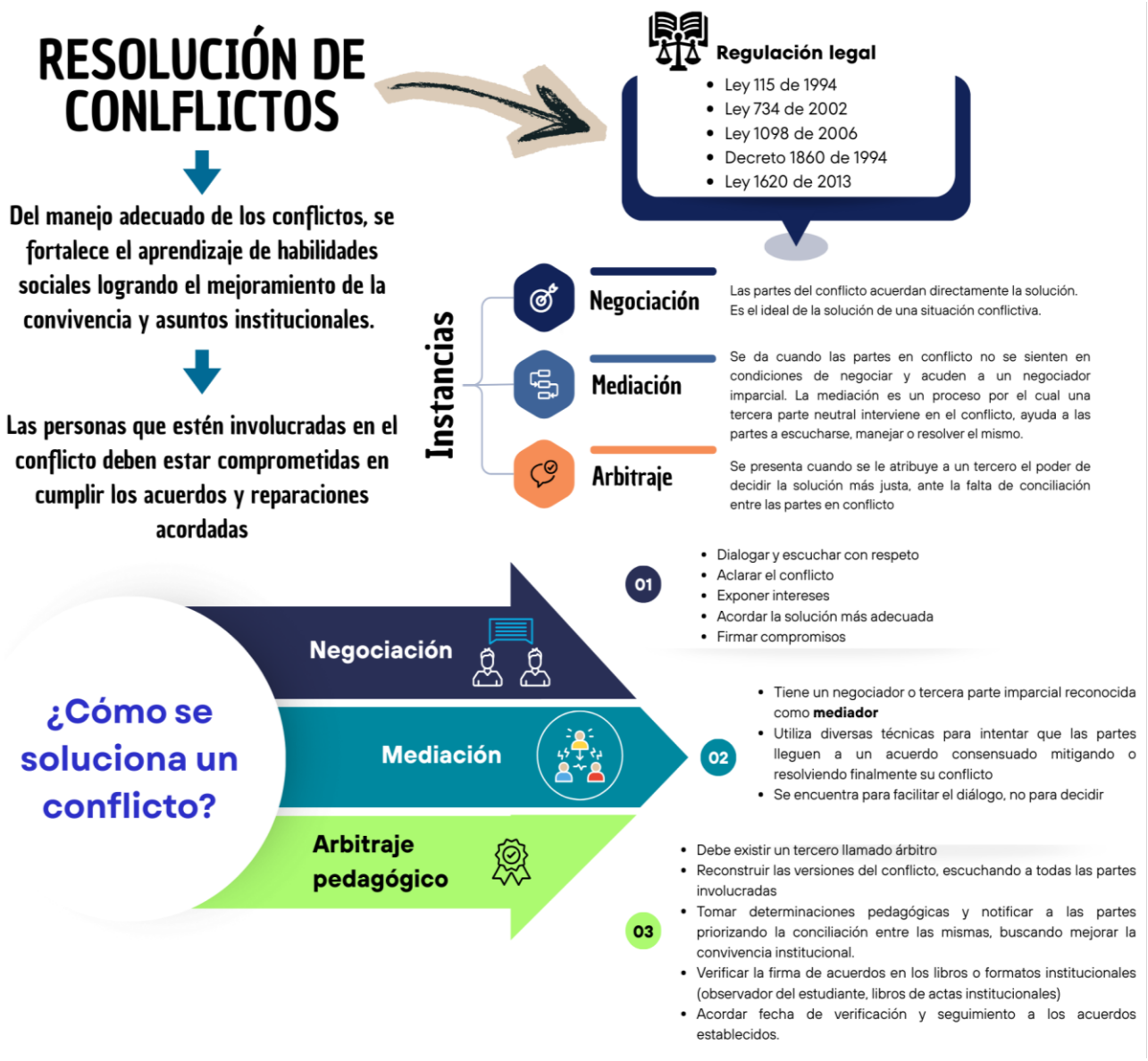
FORMULACIÓN DE QUEJAS O RECLAMOS PARA CONSEJO ACADÉMICO, CONSEJO DIRECTIVO Y OTROS



Los reclamos o quejas ante los distintos consejos, Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité Escolar de Convivencia, Mesas de Gestión y otros estamentos, deben ser formulados por escrito y dirigidos a la estancia correspondiente, citando el derecho presuntamente lesionado y describiendo el evento y circunstancias en que ocurrió la lesión.

El conducto requerido para quejas y reclamos dispone de un máximo de quince días hábiles para responder al interesado. Si se tratare de una decisión que compete al Comité de Convivencia Escolar, o Consejo Directivo, éstos responderán en el término de la reunión ordinaria que siga al reclamo o queja; a menos que se trate de un asunto de urgencia; en dicho caso, se citará a reunión extraordinaria para atender el reclamo o queja.

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONFLICTOS



Basados en la ley 115/94, Ley 734/02, Ley 1098/06 artículo 15 y el artículo 17 del decreto 1860/94, Ley 1620/2013, la Institución Educativa entiende que del manejo adecuado de los conflictos, se fortalece el aprendizaje de habilidades

sociales logrando el mejoramiento de la convivencia y asuntos institucionales. Es importante que las personas que estén involucradas en el conflicto estén comprometidas en cumplir los acuerdos y reparaciones acordadas. Se puede resolver el conflicto en tres instancias: Negociación, Mediación y Arbitraje.

NEGOCIACIÓN: Es cuando entre las partes del conflicto acuerdan directamente la solución. Es el ideal de la solución de una situación conflictiva.

Procedimiento:
1. Dialogar y escuchar con respeto
2. Aclarar el conflicto
3. Exponer intereses
4. Acordar la solución más adecuada
5. Firmar compromisos

MEDIACIÓN: Se da cuando las partes en conflicto no se sienten en condiciones de negociar y acuden a un negociador imparcial. La mediación es un proceso por el cual una tercera parte neutral interviene en el conflicto, ayuda a las partes a escucharse, manejar o resolver el mismo.

Este negociador o tercera parte imparcial reconocida como **mediador,** utiliza diversas técnicas para intentar que las partes lleguen a un acuerdo consensuado mitigando o resolviendo finalmente su conflicto. Se encuentra para facilitar el diálogo, no para decidir.

Para que este proceso de mediación llegue a feliz término, el mediador debe:
1. Determinar el grado de intensidad y de conciencia.
2. Identificar partes y actores del conflicto, establecer a quien es necesario citar.
3. Analizar el problema.
4. Aplicar métodos alternativos de solución de conflictos (M.A.S.C)
5. Hacer seguimiento de verificación de acuerdos, si no se cumplen acudir a otras instancias.

Siguiendo principios, procedimientos y procesos:

Principios
- **Confidencialidad**. Todas las sesiones y lo ocurrido durante la mediación es confidencial y el mediador será responsable de mantener esa confidencialidad.
- **Voluntariedad**. Las partes aceptan el proceso voluntariamente y participan activamente en el mismo.
- **Imparcialidad**. El mediador/a es imparcial y no juzgará ninguna actuación o actitud de los participantes. Debe tener una actitud reflexiva.
- **Neutralidad**. El mediador respetará el punto de vista de las partes.

Procedimiento
1. El estudiante involucrado informa al docente sobre la situación de conflicto.
2. Se acuerda un encuentro para la mediación.
3. Cuando se presentan las condiciones de la mediación, el docente será el mediador.
4. Cada parte expone el problema y sus intereses.
5. Diálogo entre las partes promovido desde el mediador.
6. Proposición de soluciones: el mediador y las partes proponen estrategias de reparación, condiciones de los acuerdos, y las que se estimen convenientes.
7. Firma de acuerdos: Se establece una firma de acuerdos en los libros institucionales (observador del estudiante, libros de actas institucionales o formato del grupo Hermes).
8. Se acuerda fecha de verificación de acuerdos: el mediador hace seguimiento de los acuerdos.
9. Si la complejidad del caso amerita remitirse a otra instancia, el docente pondrá en conocimiento.

Proceso

1. Si el conflicto se presenta entre dos estudiantes, mediará el Docente que se percate del conflicto o al cual sea notificado o las mesas de Gestión del grupo HERMES.
2. Si el conflicto se da entre un estudiante y docente mediará el director de curso.
3. Si se presenta el conflicto entre el director de curso y estudiante, mediará la Coordinación y así progresivamente con las siguientes instancias: Orientación, Comité de Convivencia, Rector, Consejo Directivo.
4. Todo conflicto que involucre a estudiantes debe ser solucionado en la primera instancia, debe darse constancia por escrito entre las partes.
5. Si se presenta un conflicto recurrente entre docentes mediará el rector, comité de convivencia quien solicitará intervención del centro del arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá o remitirá al comité municipal de Convivencia o al ente pertinente de la Secretaría de Educación de Chía.

ARBITRAJE PEDAGÓGICO: Se presenta cuando se le atribuye a un tercero el poder de decidir la solución más justa, ante la falta de conciliación entre las partes en conflicto. La persona involucrada como árbitro de esta situación procederá de la siguiente manera:

1. Reconstruir las versiones del conflicto, escuchando a todas las partes involucradas.
2. Tomar determinaciones pedagógicas y notificar a las partes priorizando la conciliación entre las mismas, buscando mejorar la convivencia institucional.
3. Verificar la firma de acuerdos en los libros o formatos institucionales (observador del estudiante, libros de actas institucionales)
4. Acordar fecha de verificación y seguimiento a los acuerdos establecidos.

Todo conflicto arbitrado debe ser notificado a las partes y debe darse constancia por escrito a las partes.

Nota: Las jornadas de conciliación del grupo HERMES son de ayuda significativa para la convivencia Institucional, por lo cual serán apoyadas desde los entes institucionales.

MECANISMOS PARA PREVENIR LOS CASOS DE AGRESIÓN FÍSICA O PSICOLÓGICA A LOS ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Entre las acciones pedagógicas y estrategias de prevención que adelanta la Institución Educativa para evitar agresión física y psicológica catalogada como situaciones I, II y III, se encuentran:

1. Acuerdos sobre la puntualidad de los docentes al iniciar y terminar la clase.
2. Acompañamiento efectivo por parte de los docentes a los estudiantes en la hora del descanso.
3. Aprovechamiento de las direcciones de curso para promover el respeto por la diversidad e identidad étnica, religiosa, sexual, para evitar cualquier forma de discriminación u hostigamiento. También desde este espacio, se hace énfasis en temas de prevención, fortalecimiento de toma de decisiones y conocimiento de rutas de atención establecidas en el Pacto de convivencia.
4. Proyecto transversal de escuela de padres, con talleres dirigidos a los padres de familia, ya sea focalizados desde orientación o en los espacios de entrega de boletines.
5. Dentro del diseño curricular se incluyen temáticas de prevención de situaciones de riesgo y vías de denuncia.
6. Reuniones del comité de convivencia que permitan el análisis preventivo de situaciones para ser trabajadas desde dirección de curso u otros momentos o espacios.
7. Fomento de las jornadas de conciliación del grupo HERMES con apoyo institucional.
8. Talleres y jornadas de formación a docentes y estudiantes en prevención con apoyo de entidades externas.
9. Acciones desde el área de tecnología e informática para el uso adecuado y positivo de las Tecnologías de la información y comunicación TIC.
10. Estrategias propias de cada área y desde los proyectos pedagógicos transversales.

CAPÍTULO 6
SITUACIONES, PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del sistema nacional de convivencia escolar, está integrada por los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, los cuales antes que enseñanzas de normas y reglas, se deben vivir en el ambiente escolar como medios permanentes de formación y se definen así:

Promoción: fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Las herramientas para la promoción de la convivencia escolar son Escuela de Padres de Familia, direcciones de grupo, orientación escolar, mesa de gestión, talleres con apoyo externo desde alianzas estratégicas, entre otras; proyectos pedagógicos y contenidos transversales orientados a promover las competencias básicas y ciudadanas, en los cuales se desarrollan actividades de estudio, conocimiento, asimilación de la ley 1620 de 2013 y sus alcances en los temas que tienen que ver con: formación para el ejercicio de los DDHH (Derechos Humanos) y DHSR /Derechos Humanos Sexuales y Reproductivo)s, convivencia escolar, competencias ciudadanas y prevención de la violencia escolar.

Prevención: intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos y de los derechos humanos sexuales y reproductivos en el contexto escolar. Las herramientas que se fortalecen desde el comité de convivencia para la prevención de toda forma de maltrato y discriminación son:

1. Dirección de grupo en los cuales se desarrollan temáticas específicas orientadas a fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los integrantes de la comunidad educativa.
2. Fortalecimiento del proyecto de educación sexual y construcción de ciudadanía, con temáticas graduales que orienten a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes.
3. Acciones y estrategias dirigidas a padres de familia, para que desde el núcleo familiar se generen actitudes de respeto, tolerancia y concertación en el ambiente escolar.
4. Actividades diseñadas por el Consejo académico para que a través de los diferentes proyectos pedagógicos se fortalezca la convivencia escolar.
5. Formación docente en el manejo de aula y estrategias pedagógicas para promover la transformación de las relaciones cotidianas entre los actores de la comunidad educativa.
6. Implementación de talleres de padres de familia de los estudiantes de casos focalizados, donde se evidencie un manejo asertivo del conflicto.
7. Los procedimientos para la comunicación y pautas para el manejo de la información se realizan a través de campañas de prevención utilizando diferentes medios de comunicación establecidos por el Comité de Convivencia.

Atención: asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de los protocolos establecidos para ello.

Seguimiento: evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.

RUTA EXTERNA RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

La Institución Educativa cuenta en su ruta de atención integral, con la intervención de entidades oficiales y no oficiales en apoyo a las situaciones que afecten la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.



RUTAS PARA ALGUNAS SITUACIONES INSTITUCIONALES

ACCIDENTE ESCOLAR

Acciones de atención

La persona que evidencia el accidente debe atender al lesionado y es el encargado de:

1. Clasificar y evaluar el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.
2. Si el estudiante no requiere atención urgente en salud se realiza el procedimiento de primeros auxilios en atención básica. Se llama y notifica a los padres de familia.
3. Si el accidente requiere atención urgente en salud, la persona activa de inmediato la línea 123. El personal médico le indicará lo que debe hacer y le confirmará si debe esperar la ambulancia o si autoriza al colegio movilizar al estudiante para transportarlo al centro de salud más cercano.
4. Llamar al acudiente y/o familiar para que se presenten en el lugar del accidente. De no haber llegado el acudiente acompaña el docente, los compañeros colaborarán con la atención a estudiantes.
5. Solicitar al padre de familia información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante y le solicita que lleve el seguro estudiantil. Explica al acudiente que de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud IPS (Institución Prestadora de Salud) pública o privada, para garantizar su atención en salud o complementaria al Sistema de Seguridad Social en Salud al que esté afiliado.

6. A partir de la instrucción de la Línea 123 se dirige al estudiante al Centro de Salud más cercano.
7. Diligencie el acta de notificación del accidente. Por medio de ésta la Institución Educativa deja constancia que el acudiente fue informado de la situación y acciones realizadas por la Institución educativa.

VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL O ADOLESCENTE
Definición: posible conducta en la que un menor es utilizado con fines sexuales por parte de otra persona con la que mantiene una relación de desigualdad, ya sea en cuanto a la edad, la madurez o el poder.

Proceso a seguir:
1. Conocimiento del caso (Docente o directivo docente)
2. Remisión por escrito a orientación escolar y en caso de que no sea posible realizar la remisión de manera inmediata a orientación, el docente y/o directivo que conoce el caso informará al rector y debe actuar como primer respondiente, buscar atención médica urgente para la víctima con el fin de que reciba atención y valoración por el sector salud. (se informará a los padres según el caso)
3. Citación a los padres de familia (según el caso y dependiendo del tipo de agresor)
4. Remisión de orientación firmado por el rector, dirigido a entidades externas (Comisaría de familia, entidades de atención en salud entre otros) actuación que quedará registrada de manera escrita.
5. Solicitud de seguimiento de atención requerida de manera escrita por parte de rectoría a los padres de familia y/o a la entidad remitida, para evidenciar que el caso está siendo atendido.

VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO:
Definición: según la ley 1257 de 2008 violencia contra la mujer se entiende como cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o privado y también definida de acuerdo con la ley 1761 del 2015, Artículo 1: Cuyo objeto es prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar.

La institución Educativa San Josemaría Escrivá de Balaguer, se acoge a lo establecido en la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención de Belem do para" reconociendo que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales que trasciende todos los sectores de la sociedad, comprometiéndose a la promoción y prevención de cualquier acto de violencia contra la mujer, para lo cual establece:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede tener conocimiento del caso y pondrá en conocimiento el caso al directivo docente
2. Reportar a través del rector a la comisaría de familia, a la secretaría de educación o a la entidad que corresponda los casos de violencia de género identificados de conformidad con los artículos 44 de la Ley 1098 de 2006 y 11 y 12 de la ley 1146 de 2007.
3. Identificar y reportar a secretaría de Educación, a través del rector, los casos de deserción escolar relacionados con cualquier forma de violencia contra las mujeres y hacer seguimiento de caso.

IDEACIÓN SUICIDA
Definición: el niño, la niña o adolescente que expresa constantemente pensamientos de autolesión o autodestrucción asociados a problemas emocionales y afectivos, (ideación suicida) o manifiesta su intención de atentar contra su vida (amenaza suicida). También puede evidenciarse en factores de riesgo marcados y continuados que pueden incidir en posibles conductas suicidas.

Acciones para la atención:
1. El integrante de la comunidad Educativa que identifique o al que le reporten el caso debe ofrecer apoyo emocional al niño, niña o adolescente que está presentando la conducta suicida (ideación o amenaza) brindando una contención inicial que garantice la vida.

2. El caso debe ser remitido de manera escrita a Orientación, donde se abordarán abiertamente los sentimientos suicidas. Si por alguna razón no es posible la atención del docente orientador, la actuación la debe realizar el coordinador (en caso de que no sea posible, el acompañamiento lo puede realizar el docente enfocado en reforzar las fortalezas del estudiante y su conexión con la vida)
3. Se citará a los padres o acudientes del estudiante para informar la situación y entregar la remisión a servicios de psiquiatría/ psicología por la entidad prestadora de salud. Si es un caso que amerite, no se dará salida al estudiante sin que quede en custodia de padres o acudientes y según el caso se buscará atención inmediata de urgencias.
4. Realizar seguimiento (semanal, quincenal y trimestral) que permita monitorear el estado de ánimo del estudiante.
5. El padre de familia debe traer en las fechas indicadas por la institución, el reporte de que el estudiante está recibiendo la atención correspondiente por la EPS. En caso de que el padre no presente este reporte se remitirá a comisaría de familia.
6. Reportar a secretaría de educación (Inspección y vigilancia) y a secretaría de Salud el caso para el respectivo seguimiento.

ADOLESCENTES GESTANTES

Acciones para la atención

1. Abordar la situación de la adolescente conservando el enfoque de derechos, asumiendo que tiene derecho a decidir sobre su cuerpo y su vida, cuidando de no hacer revictimización
2. Se remite a Orientación quien identifica la edad del estudiante, aseguramiento en salud, nivel socioeconómico, red familiar del estudiante, si pertenece a un grupo étnico, si es una persona en condición de discapacidad y realiza acompañamiento para garantizar su bienestar emocional en el entorno educativo.
3. El acudiente debe firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente que señale su consentimiento para que la o el estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención en salud, cuidado en el embarazo, puerperio, y del recién nacido, que implique la ausencia parcial o total del o la estudiante durante la jornada escolar o cuando existan situaciones como cambio de domicilio, o si el hijo o hija en condición de embarazo (maternidad o paternidad) quedará bajo tutela o responsabilidad de otra persona.
4. Se establece plan de acción con la familia, orientación escolar, coordinación para garantizar la trayectoria de la estudiante.
5. Se realiza seguimiento a las condiciones de salud física y emocional de la estudiante.

IDENTIDAD GÉNERO Y/O IDENTIDAD SEXUAL

Acciones para la atención

1. El estudiante que manifiesta su decisión de cambio de orientación de género puede hacerlo de manera escrita o verbal a su director de grupo, a Coordinación, a orientación o a la rectoría.
2. Se remite a orientación con el objeto de garantizar el aseguramiento en salud, además de procurar que a nivel familiar la persona se sienta guiada.
3. Los padres o acudientes deben ser citados a la institución para ser informados de la situación quienes conocerán la necesidad de guiar al estudiante en la toma acertada de sus decisiones.
4. Orientación escolar presentará las pautas para el cambio de rol del estudiante dentro de la comunidad educativa previa verificación de la ruta avalada por la Secretaría de Educación.

NECESIDADES EDUCATIVAS

Definición: Son problemas de aprendizaje que se presentan durante un periodo de escolarización que demanda una atención específica y mayor atención desde la institución. En la educación inclusiva y con base en el Diseño Universal de Aprendizaje los docentes establecen su planeación pedagógica. Sin embargo, algunos estudiantes se enfrentan a barreras en el aprendizaje frente a las cuales:

1. El docente promueve estrategias de enseñanza aprendizaje con el propósito de propender la superación de las dificultades detectadas.
2. El docente cita a padres y/o acudientes con el fin de dar a conocer la situación y de socializar las estrategias para que el estudiante pueda superar la dificultad. Estas se deben registrar en el observador.
3. En caso de persistir la dificultad se remite a Coordinación, quien elaborará un plan de intervención y evaluación del rendimiento académico.
4. Coordinación remite el caso a Orientación escolar, quien realizará cita con los padres. De ser necesario apoyo interdisciplinario, se remite el caso a la EPS.

5. Los padres de familia y/o acudientes traerán en un plazo de un (1) mes a partir de la fecha de remisión, para hacer llegar a la institución el seguimiento, con las recomendaciones del especialista para articularlas al plan de estudio del estudiante.
6. En caso de que los reportes de la EPS a alguna condición específica de salud que incide en los procesos de aprendizaje, se remitirá el caso al equipo de Inclusión de la Secretaría de Educación para acompañamiento especial a su necesidad.
7. Si la barrera de aprendizaje requiere flexibilización o adaptación curricular, en conjunto Coordinación, Orientación, padres de familia y docentes realizarán plan individual de ajustes razonables.

Si los padres no cumplen con los informes dentro de los tiempos establecidos, se remitirá a comisaría de familia para verificación de derechos de los menores.

MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO:
Definición: es toda forma de perjuicio, castigo, humillación, abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual incluidos actos sexuales abusivos y violación. En general, toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Acciones para la atención:
1. La persona conocedora del caso pone en conocimiento a Coordinación de lo sucedido de manera escrita.
2. La orientadora escolar entrevista al estudiante, obteniendo información sobre la situación, por parte del estudiante u otra persona cercana.
3. Se remitirá a atención del comité de convivencia y se acordarán acciones formativas.
4. Si es una situación de presunto delito, reportará el caso a rectoría para protocolo de atención de situación III.
5. Si se establece que no es maltrato, la orientadora citará a los padres o acudientes para realizar acuerdos y seguimientos.

Si los padres no cumplen con los acuerdos, se remitirá a comisaría de familia y Bienestar familiar para verificación de derechos de los menores.

ACOSO ESCOLAR-CIBERACOSO ESCOLAR-HOSTIGAMIENTO
Definición: es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede presentarse entre otros por docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Acciones para la atención:
1. Quien conoce de la situación de acoso o Ciberacoso escolares, o se siente víctima de este, debe reportarla a un docente, sea o no director de curso quien dialogará con el estudiante víctima de la situación para ampliar la información, se debe explorar la situación identificando estado emocional y físico.
2. Determinar si es una situación de tipo I (conflicto mal resuelto) siguiendo el protocolo.
3. Si cumple con las características de la definición de acoso o Ciberacoso:
    - Citar a los padres de familia y notificarles la situación, indagar lo evidenciado por ellos. Dejar evidencia del encuentro.
    - Dialogar con el estudiante víctima, para que entienda que no está sólo para hacer valer sus derechos y que recibirá el acompañamiento adecuado para superar la situación.
    - Investigar e identificar los motivos, las circunstancias y los efectos con los estudiantes cercanos a él o los agresores y con los cercanos a la víctima, dejar registro de lo indagado.
    - Realizar intervención primaria con las partes involucradas
    - Remitir el caso a Coordinación, quien informará a Orientación para tratar el caso.
    - Se remitirá el caso a la Comisaría de Familia.

CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

La institución educativa reconoce que el consumo o expendio de sustancias psicoactivas (SPA) es un asunto de salud pública que afecta la convivencia escolar. Por ello, se aplicarán rutas de atención con enfoque pedagógico, preventivo, restaurativo y de protección de derechos, en articulación con las familias y entidades externas.

La ruta de atención para presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA) se activa para alguna de las situaciones siguientes: El o la estudiante es sorprendido consumiendo dentro de las instalaciones de la Institución, El o la Estudiante reporta verbalmente el consumo de SPA, o el o la estudiante presenta situaciones de riesgo que indican probable consumo de SPA.

Acciones para la atención:

1. El miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación informa por escrito a Rectoría quien a su vez establecerá acciones a realizar de Coordinación y Orientación. Si el consumo se confirma, se debe registrar en acta, en donde firman los estudiantes identificados, testigos (docentes, estudiantes, otros) Coordinación y orientación.
2. Los padres o acudientes deben ser citados a la Institución. En la reunión con padres y estudiantes se elaborará un Acta de Notificación, donde se informa la situación, se determinan las acciones a seguir y se establecen los compromisos con padres, estudiantes y sus familias. Además de las acciones acordadas, se solicitará seguimiento desde la EPS y la Secretaría de Salud.
3. Se reporta la situación a comisaría de familia y a la plataforma SIUSE.
4. Los padres de familia deben reportar mensualmente a Coordinación el cumplimiento de los compromisos establecidos y reporte de la EPS.

EXPENDIO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Definición: Se considera expendio al estudiante que incurra en la acción de ofrecer, promover, incitar o participar en la venta o distribución de dichas sustancias dentro de la institución educativa. Esta conducta genera una grave afectación a la comunidad escolar y se clasifica como una situación tipo III según la Ley 1620 de 2013, pudiendo constituir una posible conducta delictiva.

En este caso, se informará de manera inmediata a las autoridades competentes (como Policía de Infancia y Adolescencia o Fiscalía) y se remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia para iniciar el debido proceso establecido para situaciones tipo III.

Acciones para la atención:

1. La persona conocedora del caso pone en conocimiento a Coordinación de lo sucedido de manera escrita.
2. La orientadora entrevista al estudiante, u otros cercanos a la situación, con el fin de obtener su versión en el marco del debido proceso.
3. De acuerdo con las responsabilidades evidenciadas en el marco del debido proceso, se remitirá la situación al comité de convivencia y se acordarán las respectivas acciones formativas.
4. Si es una situación de presunto delito, se reportará el caso a rectoría para activar ruta de atención desde el protocolo de atención de situación III.
5. Si se establece que no se presentó el expendio de sustancias, la orientadora citará a los padres o acudientes para realizar acuerdos y seguimientos.
6. Se reporta la situación a comisaría de familia y a la plataforma SIUSE.

EN CASO DE HURTO

Es de aclarar que cada miembro de la comunidad debe cuidar sus objetos personales, y que en ningún caso la Institución Educativa es responsable por hurto o pérdida. Sin embargo, el estudiante que se tenga evidencia que incurrió en esta conducta se aplicará el debido proceso ordenado en el Pacto de convivencia teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad, imparcialidad, equidad y favorabilidad, catalogando la situación como tipo III, acudiendo a las autoridades correspondientes. Los docentes son autoridad para realizar indagaciones preliminares y procedimientos para establecer la falta.

EN CASO DE LLEGADAS TARDE REITERATIVAS

Durante el trimestre escolar, a la tercera llegada tarde se hace registro en el observador. A la cuarta, el coordinador de convivencia cita a los padres para que juntamente con el estudiante realicen trabajo formativo. Si reitera que la llegada tarde se convierte en una situación tipo II y se dará apertura al debido proceso para aplicación de sanciones (que puede ser un día de suspensión con trabajo en casa). Tres retardos registrados en una asignatura se toman como una ausencia no justificada.

IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se considera una situación toda conducta que vaya en contravía de una convivencia pacífica, armónica y respetuosa y que afecte los lineamientos establecidos en el Pacto de convivencia y de acuerdo con la ley 1620 de convivencia escolar.
A continuación se establece la tipificación de las acciones de convivencia institucionales:

SITUACIONES TIPO I

Descripción Situaciones Tipo I: corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Llegar tarde al colegio, a clases o actividades escolares sin causa justificada (máximo dos veces al trimestre).
2. Faltar al Colegio o a cualquier actividad institucional sin autorización de las directivas del colegio.
3. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, oír música, utilizar aparatos electrónicos etc.
4. Irrespetar a cualquier persona de la comunidad educativa a través del maltrato o contacto físico indebido, y el uso de lenguaje verbal escrito, gestual, obsceno, ofensivo y/o soez.
5. Descuidar la presentación personal en lo que respecta al uniforme establecido, su higiene o los requisitos solicitados para la formación técnica, al asistir con vestuarios o accesorios que no le correspondan afectando también la estética del mismo.
6. Hacer uso inadecuado del uniforme durante los días estipulados de acuerdo con el horario correspondiente.
7. Portar y utilizar piercing para los hombres y mujeres (dentro de la Institución o fuera de ella cuando se esté representando al Colegio) que puedan afectar su salud y/o su bienestar físico propio o de los demás.
8. Hacer uso de accesorios con el uniforme diferentes a los establecidos con el uniforme.
9. Modificar el uniforme.
10. Esconder los útiles de trabajo, prendas del uniforme propios o de los compañeros o cualquier elemento personal.
11. Hacer bromas pesadas a los compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Propiciar o participar en juegos bruscos y peligrosos, siempre que dichas conductas no deriven en lesiones físicas ni afectaciones emocionales o psicológicas.
13. Jugar con la comida o desperdiciarla.
14. Participar y/o realizar ventas, rifas, apuestas o cualquier otro tipo de transacción monetaria con compañeros y/o funcionarios.
15. Ser permisivo u observador pasivo (cómplice) frente a cualquiera de las faltas cometidas por otros.
16. No mantener el aseo y el mantenimiento de la institución.
17. Crear situaciones de desorden con el objeto de distraer la atención de los demás compañeros/compañeras.
18. Consumir alimentos o bebidas en el aula de clase, o aulas especializadas.
19. No entregar a padres o acudientes las circulares o comunicaciones remitidas por la Institución Educativa.
20. Dar teléfonos o nombres equivocados cuando un docente lo solicita. En caso de ser comprobado.
21. Hacer uso inadecuado de las instalaciones y enseres de la Institución Educativa.
22. Hacer uso durante las horas de clase de celulares, reproductores de sonido, juegos, elementos deportivos y recreativos o cualquier otro elemento no autorizado para las actividades pedagógicas.
23. Interrumpir el normal desarrollo de la clase: cambiarse de puesto, no respetar el turno conversacional, comer, charlar, jugar con materiales diferentes a los del trabajo que se realiza, entre otros.
24. No reportar a la Coordinación las excusas a tiempo (3 días hábiles) cuando falte al colegio o llegue tarde.
25. No respetar los turnos en las filas.
26. Escribir en puertas, ventanas y/o pupitres.

27. Arrojar sustancias que produzcan mal olor.
28. Permanecer sin autorización en el salón o pasillos durante los descansos o en momentos donde no está el curso.
29. No seguir las indicaciones que se brindan, con el fin de evitar accidentes, del uso de balones u otros elementos que puedan ocasionar daño a la planta física, a personas o a elementos de la Institución.
30. Negarse a firmar el observador del estudiante cuando sea requerido o a hacer descargos por escrito cuando se solicita.
31. Las demás aquí no contempladas y a juicio de la institución se enmarcan en el concepto legal definido como situaciones tipo I.

Ruta de Atención y protocolo Situaciones Tipo I

1. **Recepción del Caso:** lo realiza el docente de la Institución que observó la situación. No necesariamente requiere remisión. Se puede recurrir al Director de curso siguiendo el conducto regular, para el debido manejo de la situación.
2. **Diálogo con las partes involucradas:** se busca clarificar la situación y se pretende que el diálogo sea formativo.
3. **Recolección y análisis de evidencias:** cuando sea necesario y las partes no cedan en sus puntos de vista, se llega a este paso. La situación en este punto debe ser orientada por la Coordinación.
4. **Adopción de medidas de acuerdo con la situación:** se tomarán medidas que están consignadas en este manual de convivencia y pretenden ser más acciones formativas o pedagógicas que sanciones. Se deja constancia de este paso en el observador. (Talleres pedagógicos y/o conciliación)
5. **Comunicación de las medidas a las partes involucradas:** no en todos los casos requiere la presencia del Padre de Familia o Acudiente, la decisión la toma quien esté orientando la situación. El observador, debe ser firmado por las personas que dan y reciben las medidas pertinentes o las acciones tomadas.
6. **Compromisos de las partes frente a la situación:** cuando la situación ha llegado a este paso es importante involucrar con compromisos concretos y evaluables a las partes involucradas y especialmente a los Padres de Familia o Acudientes. Se recomienda el diligenciamiento del compromiso por parte de estudiante y padre de familia
7. **Seguimiento del acuerdo:** se hará de forma permanente, verificando que se cumpla el compromiso y evaluando la pertinencia de la estrategia pedagógica, en caso contrario se remitirá este al comité de convivencia.

La reincidencia de situaciones de tipo I será consignada en el observador y se procederá aplicando el debido proceso con las sanciones contempladas en el presente pacto de convivencia.

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I

1	Atender a las partes involucradas en el conflicto o situación presentada, mediando de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la conciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa.
2	Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa, las acciones para la reparación de los daños causados, restablecimiento de derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la Institución Educativa. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante.
3	Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva, o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965. **Parágrafo:** los estudiantes que hayan sido capacitados como conciliadores en el grupo HERMES podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en este Manual de convivencia.

SITUACIONES TIPO II

Descripción Situaciones Tipo II Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones tales como:

1. Discriminar, maltratar, burlarse, hostigar, acosar o perseguir a otro miembro de la comunidad escolar por su raza, género, discapacidad, orientación sexual, estatus socioeconómico, origen nacional, familiar, lengua, opinión política o filosófica, cultural y/o credo.
2. Quedarse por fuera de clase, estando en la Institución Educativa.
3. Promover propiciar, participar y manipular a sus compañeros o compañeras a formar parte de grupos que dentro de sus conductas, comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida y la dignidad a través de la coacción psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, el cutting, la drogadicción, el suicidio y las conductas homosexuales (artículo 18, 43 y 44 del código de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006)
4. Sustraer bienes de propiedad de otras personas o del establecimiento educativo.
5. Consumir dentro de la institución tabaco, licor, o llegar al colegio bajo los efectos de ellas.
6. Hacer copia en una evaluación, copiar de otro estudiante una tarea o en una evaluación y/o divulgarla a otros estudiantes, Incurrir en fraude en tareas, trabajos y/o investigaciones académicas, violando los derechos de autor.
7. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, así sea telefónicamente y en general a todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad.
8. Adulterar o falsificar firmas de los padres, acudientes o cualquier miembro de la comunidad en las comunicaciones que sean remitidas para la firma o conocimiento de estos.
9. Alterar documentos internos o externos a la Institución. Falsificar firmas, resultados de exámenes o informes, adulterar planillas, evaluaciones libros, actas documentos y firmas de cualquier persona, falsificar o modificar el boletín de calificaciones.
10. Evadir la responsabilidad de asumir los daños causados en los bienes del plantel u ocultar información para establecer los responsables de los daños.
11. Ocasionar daños a la planta física, o a los recursos destinados para su servicio, con intencionalidad.
12. Usar, portar dentro de la Institución Educativa revistas, libros, folletos o cualquier otro material pornográfico y/o materiales sexuales explícitos en dispositivos electrónicos no adecuados para los menores de edad.
13. Realizar cualquier acto que ponga en riesgo la integridad física y/o moral de alguno de los miembros de la comunidad educativa.
14. Demostrar públicamente manifestaciones amorosas excesivas.
15. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines y bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.
16. Mostrar indiferencia, rebeldía o desacatamiento a las llamadas de atención y/o sugerencias hechas por los docentes o directivos.
17. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, ya sea lápices, esferos, bisturís o elementos de trabajo de las áreas técnicas.
18. Evadirse de la Institución Educativa durante la jornada escolar sin la correspondiente autorización o durante la realización de eventos externos programados por la institución.
19. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas, o escribir leyendas en la ropa, cuadernos de los compañeros, tableros, pupitres, muros, baños, y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.
20. Incumplir con un compromiso de convivencia después de la firma de este.
21. Inasistencia injustificada a una actividad programada a pesar de encontrarse en la Institución Educativa y no tener autorización para faltar.
22. Presentar comportamientos que atenten contra el buen nombre de la Institución Educativa en actividades como salidas pedagógicas, deportivas sociales, culturales y religiosas, y otras.
23. Hacer mal uso de documentos institucionales como el observador del estudiante, carpeta de asistencia o listados de los docentes.
24. Haber actuado en complicidad con otras personas para ocultar hechos o mentir para evitar la sanción propia o la de un tercero.
25. Irrespetar los símbolos patrios, mal comportamiento (burlas, charla, postura inadecuada, entre otros) durante los himnos en izadas de bandera y eventos culturales.
26. Faltar al respeto a un docente o funcionario de la comunidad educativa (Alzar la voz, vocabulario soez, burlas, entre otros)

27. Agredir física, verbal, escrita, electrónica o virtual a cualquier miembro de la comunidad educativa.
28. Aprovecharse de un estudiante menor por medio de la amenaza, chantaje o intimidación, para: obtener comida, sobrepasarse en las filas, obtener dinero o cualquier otro elemento.
29. Dañar prendas del uniforme propio o de algún compañero de la Institución Educativa.
30. Incitar o inducir a una persona a enfrentamientos y peleas dentro o fuera de la institución.
31. Calumniar o atentar contra la honra de una persona.
32. Presentar actitudes de irrespeto: irreverencia, displicencia, altanería o reacciones groseras, en contra de cualquier persona.
33. Manejar inadecuadamente medios de comunicación afectando a personas o a la Institución.
34. Realizar o utilizar videos o fotografías de algún integrante de la comunidad educativa con la intención de difundirla en redes sociales o similares que afecten o no de cualquier manera la dignidad de una persona y sin su consentimiento.
35. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad acordes a la nueva realidad causada por el COVID 19 y las diferentes sepas; el uso del tapabocas es de carácter obligatorio cuando así lo disponga la ley o cuando presente síntomas respiratorios.

Nota: las demás aquí no contempladas y a juicio de la institución se enmarcan en el concepto legal definido como situaciones tipo II. Será registrada en el observador como "Situación II", se hará la descripción de esta y tendrá el mismo procedimiento que cualquier falta de este tipo.

La participación en una situación de tipo II se consignará en el observador y se procederá aplicando el debido proceso, a través de las acciones formativas o pedagógicas a que haya lugar (si son llevadas y analizadas en el comité de convivencia puede conllevar desde un dia de suspensión a tres días con actividades a desarrollar en casa) o también generar la matricula en observación o matricula de última oportunidad , afectando la valoración trimestral del comportamiento.

Ruta de Atención y protocolo Situaciones tipo II

1. Reporte del caso: deberá registrarse en el acta respectiva en donde se clasificará según si requiere o no la restitución de derechos. Si la situación requiere restitución de derechos, la persona conocedora reportará inmediatamente a rectoría teniendo en cuenta:
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud y casos que requieran restitución de derechos garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el rector remite la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Comunicación a los Padres de Familia con la respectiva constancia, debe ser firmado por las personas que dan y reciben la información. Es importante dar a conocer a los padres de familia el proceso que se seguirá
5. Se citará a los involucrados y padres madres o acudientes de los estudiantes, para que puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos
6. El rector o al que él delegue determina las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de la situación tipo III.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

Si la situación no requiere restitución de derechos,
La persona conocedora reportará por escrito a Orientación escolar y/o Coordinación de Convivencia teniendo en cuenta:
1. La coordinación y/o orientación recolectarán la información pertinente al caso reportado.
2. Comunicación a los Padres de Familia con la respectiva constancia, debe ser firmado por las personas que dan y reciben la información. Es importante dar a conocer a los padres de familia el proceso que se seguirá.
3. Se citará a los involucrados y padres madres o acudientes de los estudiantes, para que puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
4. El rector o a quien delegue determina las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada, los Padres Familia tiene corresponsabilidad en el desarrollo de estas acciones.
5. La coordinación y/o orientación harán seguimiento de caso y cierre cuando sea pertinente, en caso de no cumplir se remitirá nuevamente al Comité de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II

1	En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados; mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2	Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3	Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4	Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres y acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5	Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6	El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes del comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se sugiere seguir en el protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965.
7	El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. **Parágrafo:** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al ICBF para el restablecimiento de derechos o al Sistema de salud (EPS) para la atención integral estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto del 1965.
8	La coordinación y/o orientación harán seguimiento de caso y cierre cuando sea pertinente, en caso de no cumplir se remitirá nuevamente al Comité de Convivencia Escolar.

SITUACIONES TIPO III

Descripción Situaciones Tipo III: corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 del 2000; o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente y Código Nacional de policía y Convivencia para vivir en Paz.

1. Participar o incitar a peleas y/o riñas dentro o fuera de la institución y que atenten contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Distribuir, vender dentro de la institución tabaco, licor, o sustancias psicoactivas SPA.

3. Receptación de elementos (comprar o vender) objetos hurtados dentro de la institución.
4. Vender artículos que puedan causar daño, perjuicio o que ocasionen lesión moral, psicológica, física o económica de los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Sustraer o hurtar dinero u objetos de un compañero, funcionario o cualquier persona perteneciente al Colegio o inducir a otra persona a que lo haga.
6. Intimidar, sobornar o amenazar directa o indirectamente, dentro o fuera de la Institución Educativa a estudiantes, docentes, directivas y/o cuerpo administrativo.
7. Practicar cultos satánicos o acciones que inciten a ellos y/o portar elementos o accesorios que hagan alusión a estas prácticas cuando los actos involucran conductas delictivas, como el abuso, el tráfico de sustancias o la violencia.
8. Ingresar, portar, utilizar o comercializar en la institución armas blancas, armas de fuego o cualquier material dañino o peligroso que atente contra la integridad de las personas o utilizarlos por fuera de la institución, de ser detectado un estudiante con arma blanca, corto punzante o de fuego se dará respectivo aviso a las autoridades policivas.
9. Crear o incitar de manera deliberada a situaciones que ponen en peligro la vida e integridad física propia y/o de los miembros de la comunidad escolar (por ejemplo: manipular fuego, utilizar materiales explosivos, hacer uso indebido de sustancias químicas del laboratorio).
10. Comercializar o distribuir de material pornográfico físico o virtual.
11. Elaborar y/o distribuir panfletos o escritos o mensajes de voz y/o de texto que atenten contra la honra de las personas o el buen nombre de la institución.
12. Incurrir en actos abusivos o sexuales o violaciones dentro o fuera de la institución.
13. Promover y/o participar en actos vandálicos.
14. La intimidación escolar o Bullying reiterado, es decir, después de haber firmado compromiso por situación II relacionada con este tipo de acciones y/o recibir correctivos formativos e incumplirlos.
15. Ocultarse en cualquier sitio de la institución para tener relaciones sexuales, juegos eróticos y demostraciones sexuales.
16. Realizar amenazas contra la vida de una persona, de forma verbal, escrita, virtual o de obra a personas o grupos dentro o fuera de la institución.
17. Presentar fraude reiterado, hacerlo o facilitarlo, en tareas, evaluaciones, o trabajos.

La participación en una situación de tipo III será registrada en el observador como "Situación III", se hará la descripción de esta y tendrá el mismo procedimiento que cualquier situación de este tipo. Se seguirá la ruta de atención integral establecida en la ley 1620 y dará lugar a las determinaciones y sanciones establecidas según debido proceso.

Ruta de Atención y protocolo Situaciones tipo III

1. **Reporte del caso:** todas las situaciones deben quedar reportadas en el acta respectiva.
2. **En casos de daño al cuerpo o a la salud:** garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia
3. **Comunicación a los Padres de Familia con la respectiva constancia:** informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. **Remisión la entidad respectiva**: el presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector), de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia
5. **Convocar al Comité de Convivencia Escolar**: el presidente citará a los integrantes del comité escolar de convivencia de manera extraordinaria e informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del registro por parte del rector al SIUCE
6. **Medidas impuestas por el comité escolar de convivencia a las víctimas:** el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

Se firmará acuerdo con padres de familia y/o acudientes sobre las medidas de protección a la víctima y estudiantes que hayan informado.

Las situaciones tipo III se remitirán al consejo directivo con el fin de analizar la situación y tomar las medidas respectivas.

Debido proceso para situaciones tipo III: casos que ameriten sanción como la no renovación de cupo o desescolarización por incurrir en situaciones de agresión escolar que sean constitutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 del 2000; o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente y Código Nacional de policía y Convivencia para vivir en Paz.

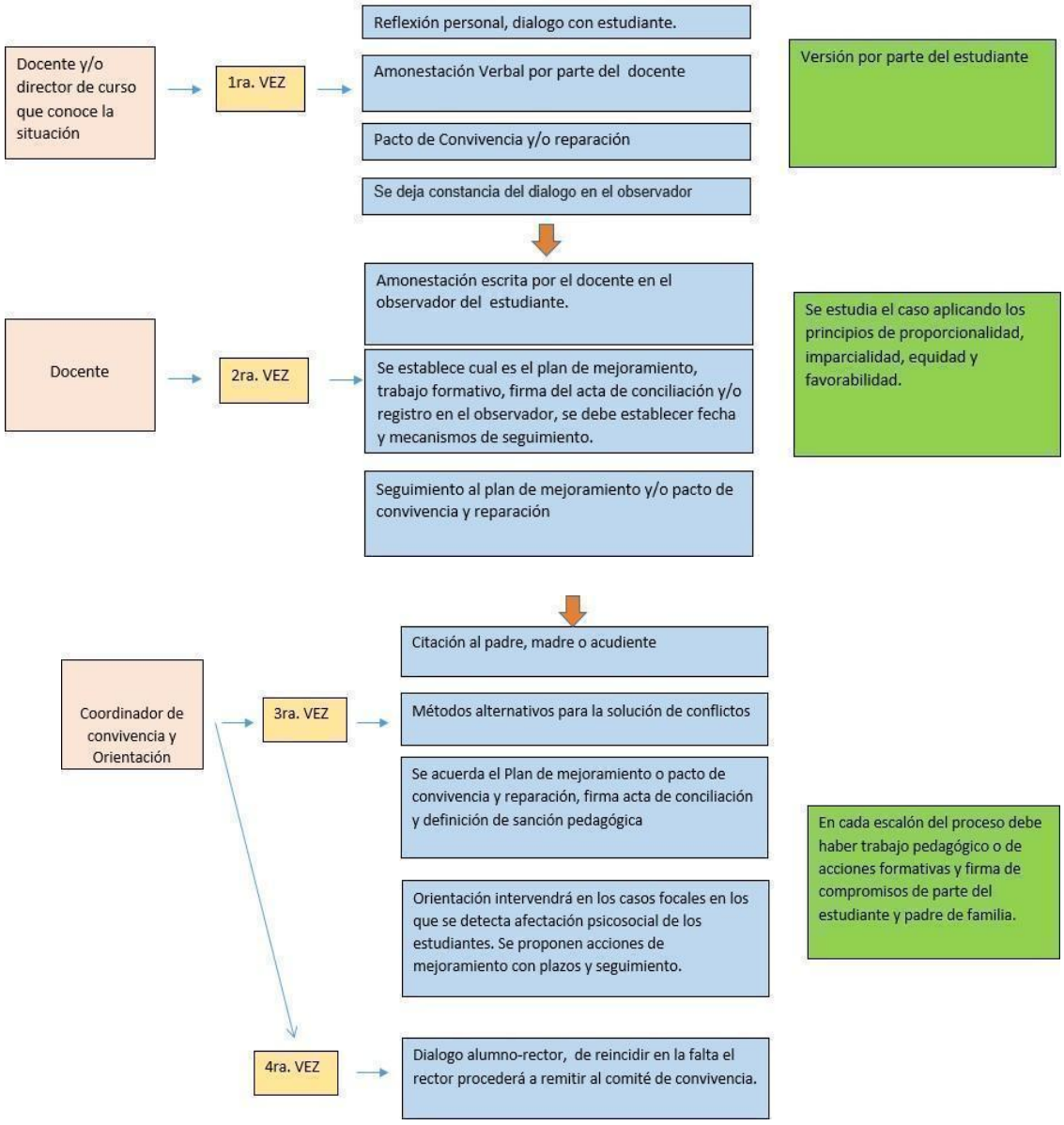
1. Luego de llevada la ruta de atención para situaciones tipo III y reunido el comité de convivencia, se cita a los padres de familia del estudiante para informarles que se hace apertura formal del proceso disciplinario al estudiante y se realiza la formulación de los cargos imputados, en donde constará de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que estas conductas dan a lugar (con la indicación de los artículos del pacto de convivencia estableciendo el tipo de situación) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias. Esta actuación se registrará de manera escrita.
2. Se notifica a los padres de familia todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados y se indica un término durante el cual el estudiante y sus padres de familia puedan formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
3. El consejo directivo se reúne y realiza pronunciamiento definitivo y mediante resolución rectoral se le notificará al estudiante y sus padres de familia la decisión de no renovación de cupo o cancelación de este.
4. Contra la determinación rectoral, procede el recurso de reposición ante la rectoría dentro de los tres días siguientes a la notificación personal o tres días siguientes en que se fije el edicto.

Parágrafo: Se considera necesario un cambio de ambiente escolar cuando luego de una segunda reprobación el estudiante no haya sido promovido en el mismo grado durante dos años consecutivos y el colegio demuestre haber agotado estrategias de apoyo pedagógico.

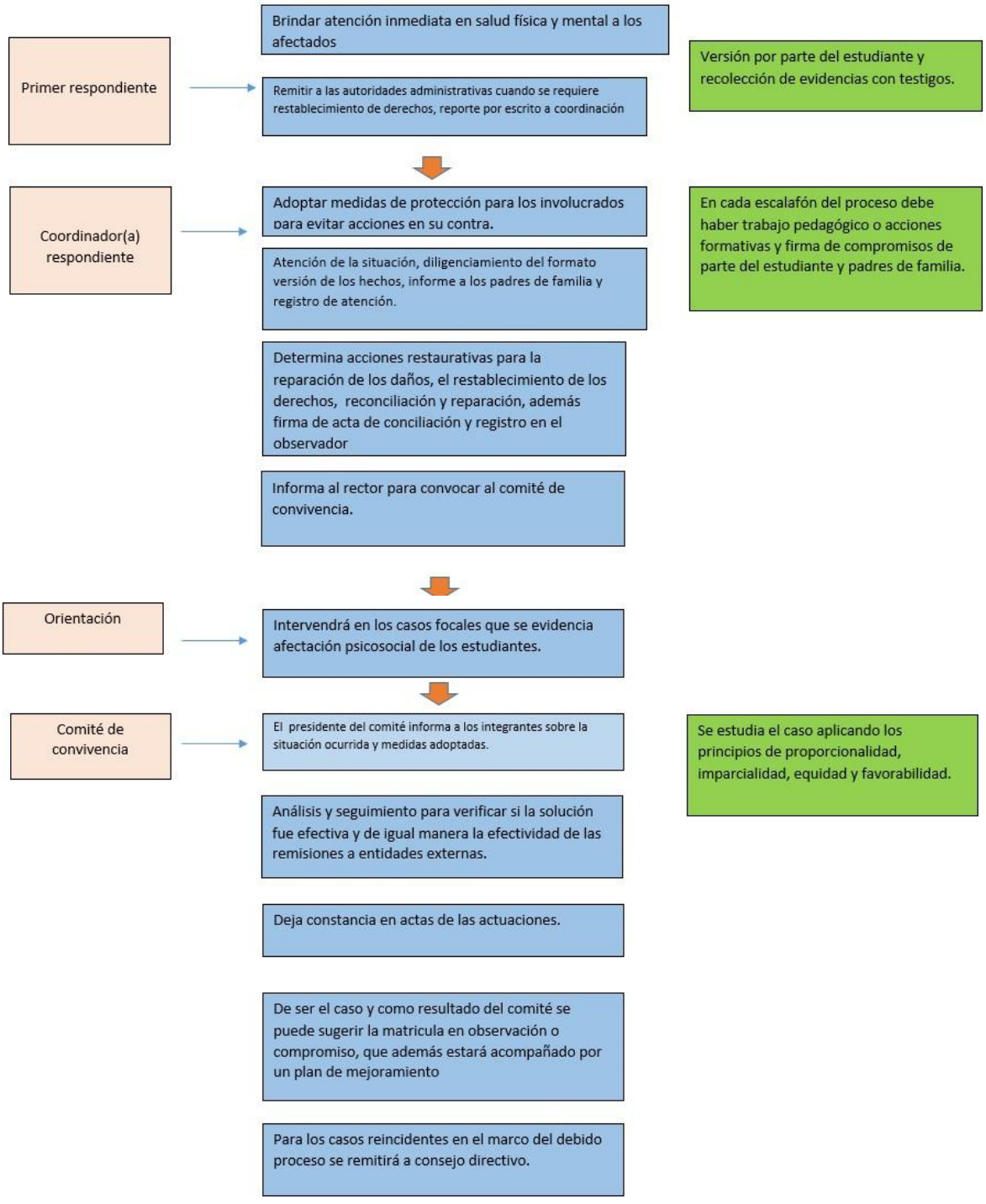
PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III:

1	En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados; mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2	El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más cercano pondrá la situación en conocimiento de la policía nacional. Actuación de la cual se dejará constancia.
3	No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia de manera extraordinaria. De la citación se dejará constancia.
4	El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes del comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado por la autoridad competente.
5	Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias de la Institución Educativa, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que le hayan informado o hagan parte de la situación presentada; actuación de lo cual se dejará constancia.
6	**Parágrafo:** La atención de toda situación de convivencia se hará de acuerdo con el conducto regular, actuando conforme a la responsabilidad que corresponde, desde el momento mismo que se tiene conocimiento de lo ocurrido por cada una de las diferentes instancias, desde las cuales se aborde, dejando registro de las intervenciones, compromisos y/o acuerdos de forma escrita en observador del estudiante, formato de compromiso, acta y/o resolución donde figuren el nombre, no de documento de identidad y firma de quienes intervienen (docente, directivo docente, padres de familia, estudiantes)

FLUJOGRAMAS PARA SITUACIONES TIPO I



FLUJOGRAMA TIPO II



SITUACIONES TIPO III

Primer respondiente

- Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
- Remitir a las autoridades administrativas cuando se requiere restablecimiento de derechos y registrar en el observador.

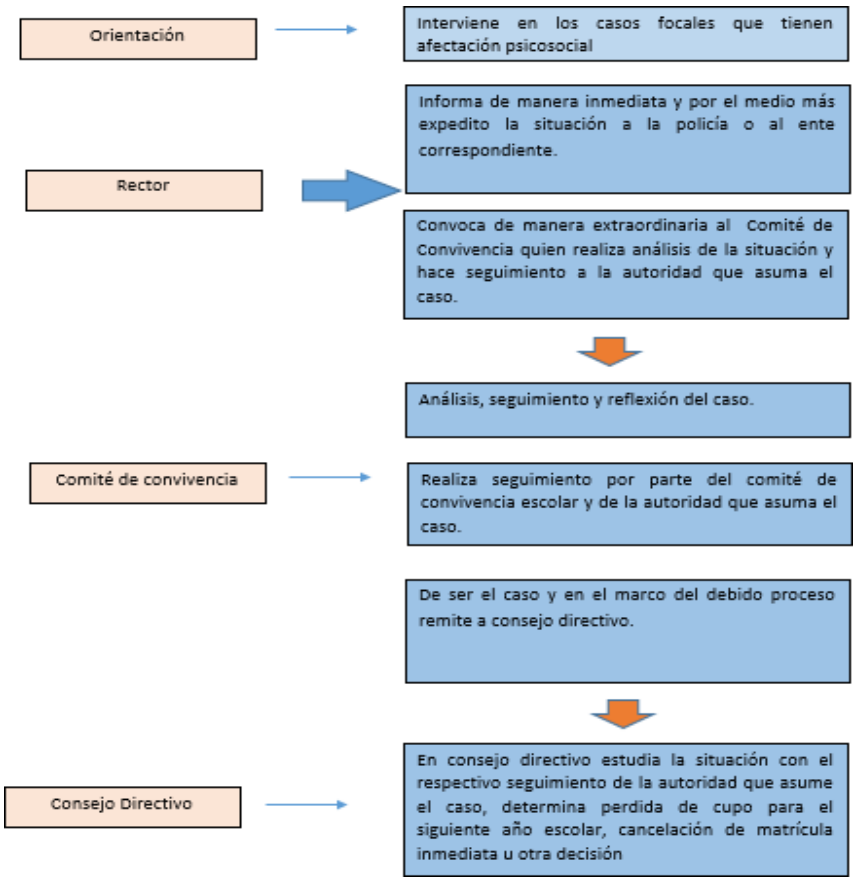
Versión por parte del estudiante, recolección de evidencias con testigos.

Coordinador(a) de convivencia

- Informar inmediatamente de lo sucedido al rector.
- Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar acciones en su contra.
- Atención de la situación, diligenciamiento del formato versión de los hechos.
- Informa y cita de manera inmediata a los padres, madres o acudientes con apoyo del orientador o director de grupo e informa el proceso a seguir.
- Adopta las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación

Se estudia el caso aplicando los principios de proporcionalidad, imparcialidad, equidad y favorabilidad.

En cada escalafón del proceso debe haber trabajo pedagógico o acciones formativas y firma de compromisos de parte del estudiante y padres de familia.


Orientación
Interviene en los casos focales que tienen afectación psicosocial
Rector
Informa de manera inmediata y por el medio más expedito la situación a la policía o al ente correspondiente.
Convoca de manera extraordinaria al Comité de Convivencia quien realiza análisis de la situación y hace seguimiento a la autoridad que asuma el caso.
Análisis, seguimiento y reflexión del caso.
Comité de convivencia
Realiza seguimiento por parte del comité de convivencia escolar y de la autoridad que asuma el caso.
De ser el caso y en el marco del debido proceso remite a consejo directivo.
Consejo Directivo
En consejo directivo estudia la situación con el respectivo seguimiento de la autoridad que asume el caso, determina perdida de cupo para el siguiente año escolar, cancelación de matrícula inmediata u otra decisión

ACCIONES REPARADORAS

Como mecanismos de enmienda, restauración y estrategia formativa y reflexiva, ante la comisión de situaciones de convivencia, se sugieren algunas acciones reparadoras, por medio del miembro de la comunidad que incurra en ellas, que a continuación se registran:

1. Para los estudiantes que han tenido agresiones físicas o verbales, deben realizar una exposición y/o trabajo reflexivo sobre el respeto, la tolerancia, el buen trato y la resolución pacífica de conflictos.
2. En el caso de daño material, se debe reponer o pagar. En caso de ser un objeto robado debe ser devuelto o restituido con otro de igual valor.
3. Las que se acuerden en conciliación de las partes.
4. Las disculpas en comunidad, ya sea a docentes, estudiantes u otro miembro de la comunidad educativa.
5. Establecimiento de acuerdo entre las partes con apoyo del comité de convivencia, rectoría, gestores del proyecto Hermes, personería y de ser necesario con entidades externas como casa de justicia, comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia y juzgados de paz, según corresponda.
6. Acciones simbólicas de reconciliación.

SOCIALIZACIÓN DE LAS RUTAS

Será responsabilidad y compromiso de los directivos docentes y docentes la socialización de los temas en las direcciones de curso, escuelas de padres, reuniones de padres de familia, proyectos transversales, reuniones de área, a toda la comunidad educativa. Se tendrá en cuenta, que los estudiantes que perciban que están siendo vulnerados sus derechos, acudan y notifiquen al docente más cercano, quien actuará de acuerdo con las rutas de atención.

El comité de convivencia liderará acciones para socializar y promover las diferentes rutas de atención aprovechando las capacitaciones con los convenios existentes.

Acciones para la promoción de la convivencia:

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013, planteando las siguientes estrategias para la promoción de la convivencia.

1. Charlas o talleres focalizados desde coordinación, orientación, docentes y proyectos transversales frente a situaciones de convivencia, teniendo en cuenta apoyos de Cámara de Comercio y Secretaría de Salud y Educación.
2. Estrategias pedagógicas que motiven el acompañamiento familiar a los estudiantes en torno a derechos humanos, sexuales y reproductivos liderados por el comité de convivencia y secretaría de salud y educación.
3. Actividades lúdico-pedagógicas de las áreas y proyectos transversales, que promuevan el autocuidado, autoestima y respeto por sí mismo y lo demás (deportivos, culturales, lúdicos)
4. Motivación al desarrollo de actividades extracurriculares para el desarrollo de autonomía.
5. Desarrollo de un proyecto de educación sexual basado en valores con la dinamización desde las diferentes áreas como proyecto transversal (ley 1620).
6. Direcciones de curso con análisis y reflexión sobre casos relacionados con problemáticas como drogadicción, Bullying y situaciones que afecten la convivencia escolar.
7. Involucramiento a padres en charlas focalizadas en situaciones afectadas en la convivencia.
8. Convivencias, talleres que contribuyan a la convivencia.
9. Aplicación, difusión y reconocimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar (promoción, atención, atención y seguimiento), que tenga como fin proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos.
10. Jornadas de dirección de curso para ejercicio reflexivo entre los estudiantes sobre sus dificultades convivenciales con propuestas de acción por parte de ellos.
11. Programación de campañas promocionando el respeto a la diferencia y a la solución pacífica de los conflictos con símbolos y acciones ideados por los estudiantes, gestores del grupo Hermes y consejo estudiantil.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS: A los estudiantes que se distingan por su excelencia académica, cultural, deportiva, social, ecológica y de convivencia social, se incentiva con los siguientes estímulos:

1. Felicitación personal escrita en el observador del estudiante.
2. Mención honorífica.
3. Derecho a izar los pabellones Nacional y de la Institución Educativa.
4. Salidas recreativas cuando el premio es colectivo.
5. Representar al Colegio en actividades culturales y/o deportivas.
6. Reconocimiento público al estudiante de mejor puntaje en las pruebas de Estado.
7. Publicación o difusión de trabajos sobresalientes en ferias empresariales, planes de negocio, fondo emprender, gestor de proyectos, o en cualquier otro medio de comunicación que esté al alcance de la Institución Educativa.
8. Conceder la placa Institución Educativa, a los estudiantes que han realizado todos sus estudios desde el nivel preescolar hasta la media técnica.
9. Conceder la máxima distinción "Medalla San Josemaría Escrivá de Balaguer" al mejor bachiller de la promoción, mejor Examen de estado y perfil Balaguerista
10. Promoción anticipada según lo establecido en el Sistema de Evaluación Institucional.
11. Premio al mejor deportista.
12. Otros que considere pertinente el rector y el consejo directivo de la institución.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES- SUSPENSIONES

La institución aplicará el DEBIDO PROCESO a los estudiantes que persistan en incumplir las normas contempladas en el presente Pacto de convivencia, según lo dispuesto en el Art. 29 de la Constitución Política de Colombia y artículo 26 de la ley 1098 de 2006. Acorde a la sentencia T 625 de 2013, que entiende la educación como un derecho-deber que reitera y profundiza la idea de que la educación no solo es un derecho fundamental, sino también un deber correlativo, y que la educación es un proceso bilateral.

1. Amonestación escrita registrada en el observador del estudiante por parte del docente conocedor de la falta y firma de compromiso para no reincidir en ella.
2. Citación por parte de docentes o director de grupo a padres de familia o acudientes de los estudiantes que reinciden en las faltas con el fin de que el estudiante acepte sus responsabilidades, se comprometa a cambiar su actitud y realice trabajos formativos y reparadores asignados.
3. En caso de detectarse dificultades familiares o de riesgo psicosocial se remitirá el caso a orientación escolar, quien según la ruta de atención, activará las redes de apoyo necesarias o atenderá y hará seguimiento al caso.
4. Remisión a coordinación con el fin de análisis del caso y establecimiento de estrategias que promuevan cambio de actitud permanente en el estudiante, se analizará cada evento de acuerdo con las siguientes situaciones:

- La reincidencia en una situación I o incurrir en una situación II, conlleva citación a los padres de familia o representante legal para suspensión de dos a tres días, con desarrollo de actividad de restauración asignada por el directivo docente.

- La reincidencia en una situación II o el no desarrollo de la actividad de reparación o restauración, conlleva a citación a los padres de familia o representante legal para el establecimiento de **matrícula en observación** otorgada por rectoría. El Rector o a quien él designe realiza diálogo estudiante-familia para establecer acuerdos y acciones formativas.

- Incurrir en situación III, conlleva citación a los padres de familia o representante legal para suspensión de cuatro a cinco días, con desarrollo de actividad de restauración asignada por el directivo docente.

- La reincidencia en una situación III, el no desarrollo de la actividad de reparación o restauración, o estando en **matrícula en observación** incurrir en situación tipo II o tipo III, conlleva a citación a los padres de familia o representante legal para el establecimiento de **matrícula de última oportunidad** otorgada por rectoría. El Rector realiza diálogo alumno-Rector-familia para establecer acuerdos y acciones formativas.

- Estando en matrícula de última oportunidad, la reincidencia en situaciones II o III, se seguirá el debido proceso, llevando el caso para ser analizado por el Consejo Directivo.

- Si el Consejo Directivo así lo determina, la rectoría emanará resolución de cambio de ambiente escolar, con **afectación a la matrícula**.

- Contra la determinación rectoral, procede el recurso de reposición ante la rectoría o apelación ante el Consejo Directivo, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal o tres días siguientes en que se informe al padre de familia.

5. Las situaciones anteriores se llevarán al Comité de Convivencia para establecer estrategias adicionales de apoyo de formación en casa y acciones reparadoras lideradas por la familia.

Parágrafo 1: Matrícula en observación: se entiende matrícula en observación como un documento firmado por el estudiante y padres de familia en donde quedan establecidos los compromisos académicos y convivenciales necesarios, luego de haber superado diálogos, acciones formativas y reparadoras. Esta matrícula queda validada por coordinación y tiene una vigencia de 1 año a partir de su firma.
Parágrafo 2: Matrícula de última oportunidad: se entiende con la firma de esta matrícula que institucionalmente se han otorgado las oportunidades suficientes para que el estudiante cambie de actitud. Luego de firmado este documento por el estudiante y padres de familia, y el estudiante reincida en cualquier falta, se remitirá al análisis del consejo directivo. Esta matrícula queda validada con la firma del rector y tiene una vigencia de 1 año a partir de su firma.

CAPÍTULO 7
DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

MATRÍCULA

La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido, adquiere la calidad de estudiante Balaguerista y constituye un contrato entre la Institución Educativa, el padre de familia y/o acudiente. Las partes se obligan a cumplir y ejercer sus derechos y responsabilidades según el Pacto de convivencia y las normas educativas vigentes.

Este acto debe entenderse según los artículos 87 y 96 de la Ley 115 de 1994: "el acto voluntario por el cual el padre de familia vincula a su hijo a la institución y se compromete a cumplir con los requisitos establecidos, acordes con la Ley y el Manual de Convivencia, el cual formaliza y acepta con su firma", lo cual debe hacerse en forma personal y oportuna". Acatará y cumplirá con las normas en la institución, las funciones establecidas por el Decreto 1965 de 2013 (Reglamentario de la Ley 1620 de 2013) y las condiciones de la matrícula condicional, de ser el caso. Los estudiantes que aspiren a ingresar al colegio así como sus padres, representantes legales y/o acudientes, deben conocer y respetar la sentencia de la corte T-607 del 95, que declara la matrícula como un contrato de naturaleza civil.

Así, la vinculación a la institución depende de la decisión libre y responsable de solicitar el cupo para la misma. Se tipifica con la matrícula, previo el cumplimiento de los requisitos. Al firmar la respectiva matrícula, el estudiante y sus padres de familia y/o acudientes, se comprometen y declaran aceptar el presente Pacto de Convivencia y su acatamiento por convicción y por consolidar el sano desarrollo y formación integral de sus hijos e hijas, obligándose a cumplirlo de totalidad y conformidad.

REQUISITO PARA OBTENER LA MATRÍCULA

1. Realizar la correspondiente preinscripción e inscripción si el aspirante procede de colegio privado. Tramitar la solicitud de traslado en las fechas señaladas por cronograma municipal e institucional si se encuentra registrado en el sistema oficial educativo.
2. Presentar en el tiempo señalado la documentación requerida para obtener la orden de matrícula. Esta será únicamente expedida por el Rector.
3. Presentarse con el padre, madre de familia, o acudiente para adelantar los trámites y legalizar la matrícula en los días y horas señaladas.

Parágrafo 1: El incumplimiento a cualquiera de estos requisitos acarrea la no concesión del cupo, en caso de haberlo obtenido.
Parágrafo 2: La matrícula otorga el cupo en la institución educativa en una de sus dos sedes, pero la jornada, el grado y el curso serán asignados por las directivas de la institución educativa, de acuerdo con la disponibilidad y aspectos académicos y/o de convivencia del estudiante.
Parágrafo 3: En el momento de la matrícula los padres de familia pueden optar por adquirir una póliza de seguros con una empresa aseguradora que preste el servicio, de no hacer la consecución de dicha póliza los padres firman hacerse responsable de los gastos a que hubiere lugar producto de accidentes en los que su hijo o acudido pudiera verse afectado.
Parágrafo 4: Sólo se acepta la presencia de un acudiente en el caso que el estudiante no viva con los padres y/o abuelos y cuente con la autorización legal para acudir al estudiante.
Parágrafo 5: Para la admisión de estudiantes nuevos que solicitan cupo para el grado décimo deben someterse a pruebas de aptitud para la especialidad técnica y su ingreso a la institución dependerá de la disponibilidad del cupo.

PÉRDIDA DEL CARÁCTER COMO ESTUDIANTE BALAGUERISTA

1. Por retiro voluntario que haga el acudiente en la Secretaría de la Institución.
2. Cuando no se haga uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta, dentro de los plazos fijados por la Institución Educativa sin causa justificada, en caso contrario las Directivas de la Institución Educativa decidirán al respecto.
3. Cuando se compruebe falsedad en la información o en la documentación presentada para ingresar al Colegio.
4. Por cancelación de matrícula ordenada por Consejo Directivo de la Institución Educativa.
5. Cuando el estudiante no haya sido promovido en el mismo grado durante dos años consecutivos, por lo que deberá buscar otro ambiente educativo, perdiendo de esta manera su calidad de estudiante en el Colegio.

Nota: para garantizar una educación de calidad y soportados en el artículo 53 de la ley de infancia y adolescencia, ley 1098/2006 los estudiantes antiguos que presenten procesos convivenciales en observación o de última oportunidad complejos estarán sujetos a condiciones especiales de cumplimiento y respeto del presente Pacto de convivencia y de la misma manera de su rendimiento en el área académica, todo debidamente clarificado por escrito y firmada su matrícula de observación o de última oportunidad, esto con el fin del restablecimiento de sus derechos y con el presente pacto con el cumplimiento de sus deberes, igualmente consagrado en el artículo 15 de la ley 1098 de 2006 donde declara que los niños niñas y adolescentes deberán cumplir con sus obligaciones o deberes cívicos y sociales que corresponden a un individuo de su desarrollo.

Al firmar la respectiva matrícula del año vigente el estudiante y sus padres de familia y/o acudientes, se comprometen y declaran aceptar el presente Manual de convivencia vigente y las modificaciones que de este se presenten para el año, así como su acatamiento por convicción, para consolidar el sano desarrollo y la formación integral de los estudiantes, comprometiéndose con sus planteamientos en totalidad y de conformidad.